

Formalización Empresarial y el Registro Mercantil

Necesidad u obligación

Facultad de Derecho
Universidad Autónoma Latinoamericana



**Formalización Empresarial y el Registro Mercantil
Necesidad u Obligación**

Daniela Osorio Rojas
Eduard Santiago Aristizábal Escobar
Gustavo Adolfo Beltrán Valencia
Septiembre 2020

Facultad de Derecho
Universidad Autónoma Latinoamericana

Dedicatoria

Este trabajo de grado esta dedicado a Dios, el estuvo presente en el camino de nuestra vida, bendiciéndonos y dándonos fuerzas para continuar con nuestras metas sin decaer. También está dedicado a nuestra familia que, con el apoyo incondicional, amor y confianza nos impulsaron a que lográramos terminar nuestra carrera profesional.

Agradecimientos

Profesor Gustavo Alberto Beltrán Valencia, Sin él y sus virtudes, su paciencia y constancia este trabajo no lo hubiésemos logrado tan fácil. Sus consejos fueron siempre útiles cuando no conectábamos las ideas para lograr escribir lo que hoy hemos logrados. El formó parte importante de este trabajo con sus aportes profesionales. Gracias por su disposición y por su ágil y puntual asesoría. Gracias por sus orientaciones.

RESUMEN

Este trabajo de grado es de contenido comercial y societario. Los comerciantes son el objeto de análisis del trabajo. Las consecuencias jurídicas que acarrea la formalización empresarial, sus ventajas, las consecuencias de no hacerlo y la proposición de estrategias para que los empresarios se formalicen, además cuáles son los beneficios de formalizarse. Lo anterior hacen de este trabajo un compilado de información relacionado con el tema que se trata, las opciones que tienen los comerciantes para el registro y cuáles son las mejores opciones al momento de su registro y posterior formalización; en dicho compilado abarcan textos específicos acerca del registro y su importancia. El contexto social se halla geográficamente en la ciudad de Medellín. El enfoque que se utiliza es mixto entre lo cuantitativo y lo cualitativo a través de una encuesta. el método de investigación se utiliza un método inductivo-deductivo en una combinación de incluso con el método analítico-sintético y con ello lograr con la deducción comprender la situación en la que se encuentren sea la formalidad o la informalidad; una vez con esta información establecer parámetros acerca de las opciones a tomar para que se evidencie un mejor camino en su desarrollo comercial.

Palabras clave: Empresa; Comerciante; Formalización; Informalidad; Formalidad; Registro; Societario; Beneficios.

ABSTRACT

This degree work is of commercial and corporate content. The merchants are the object of analysis of the work. The legal consequences of business formalization, its advantages, the consequences of not doing so and the proposal of strategies for businessmen to formalize, as well as the benefits of formalizing. The above makes this work a compilation of information related to the topic in question, the options that businessmen have for registration and which are the best options at the time of registration and subsequent formalization; this compilation includes specific texts on registration and its importance. The social context is geographically located in the city of Medellín. The research method used is an inductive-deductive method in a combination of even with the analytical-synthetic method and thus achieve with the deduction to understand the situation in which they are either formality or informality; once with this information establish parameters about the options to be taken to show a better way in their commercial development.

Keywords: Business; Businessman; Formalization; Informality; Formality; Registration; Corporate; Benefits.

Preámbulo

Para iniciar el trabajo es pertinente indicar brevemente de dónde surge la afirmación en el título del mismo, uno de los autores labora en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia siendo éste el motivo por el cual se decanta el enfoque del trabajo; bien así parte del planteamiento del problema surge principalmente de la misma experiencia, en el trabajo día a día, aunque no es parte fundamental de las funciones laborales en ocasiones se presenta la oportunidad de interactuar con los usuarios de la entidad y en ellos, no en todos, pero en su gran mayoría se nota cierta repulsión acerca de la formalización, el arraigo a la informalidad, el conectar la formalización como medio de identificación y su consecuencia de una tributación inminente, el entendimiento desde sus bases en asociar la Cámara de Comercio como una entidad pública, que si bien cumple esta misión en algunas de sus funciones no lo es (pública), además buscan reiterativamente y de manera lógica cuál es el beneficio de registrarse en la Cámara de Comercio, que ofrece ésta entidad y que ofrece el estado cuando una persona sea natural o jurídica toma la decisión de formalizarse, de darse a conocer en el ámbito registral, que no sea solo como medio de identificación ante el estado o cualquier entidad que quiera requerirlos, sino como activo para la empresa o empresario que lo hace.

Tabla de Contenido

Introducción	9
Capítulo 1. Las consecuencias jurídicas que conlleva para los comerciantes su formalización empresarial	16
Incentivos	17
Teorías económicas	18
Consecuencias Jurídicas	23
Capítulo 2. Desventajas que acarrea la no formalización empresarial	28
Desventajas	29
Obligaciones laborales	29
Obligaciones societarias	30
Obligaciones Tributarias	34
Capítulo 3. Propuestas y etapas que debe surtir un comerciante para que las empresas efectivamente se formalicen	36
Registro Mercantil	36
Registro en el RUNT	36
Formulario RUES	39
Notificación Personal	43
Encuesta Investigativa	50
Conclusiones	58
Bibliografía	60
Curriculum vitae	63

Lista de Gráficos y Tablas

Gráfico 1: Unidades productivas creadas por mes durante en el primero trimestre enero-marzo 2020/2021	20
Gráfico 2: Unidades Productivas creadas según organización jurídica en el primer trimestre Enero marzo 2020/2021	21
Gráfico 3: Supervivencia de las empresas a 5 años (RUES)	22
Tabla 1: Elaboración propia basada en datos de las encuestas de micro establecimientos entre octubre – septiembre 2013/2016	23
Gráfico 4: Encuesta de Micro establecimientos	23
Gráfico 5: Creación propia: Formalización Empresarial	52
Gráfico 6: Creación propia: Producto o servicio ofrecido	53
Grafico7: Creación Propia: Sector Económico	54
Tabla 2: Creación Propia: ¿Cuánto tiempo lleva o duro en operación su emprendimiento?.....	54
Gráfico 8: Creación Propia: ¿Cual seria el beneficio que lo motivaría a formalizar empresa?	55
Gráfico 9: Creación Propia: ¿Cuál sería la mejor propuesta que se le podría ofrecer a un emprendedor para motivar a formalizar empresa?	57

Introducción

Este trabajo de grado es de contenido comercial y societario. Los comerciantes como eje fundamental de la economía son en sí el objeto de análisis del trabajo. Las consecuencias jurídicas que acarrea la formalización empresarial, sus ventajas, las consecuencias de no hacerlo y la proposición de estrategias para que los empresarios se formalicen, además cuáles son los beneficios de formalizarse. Lo anterior hacen de este trabajo un compilado de información relacionado con el tema que se trata, las opciones que tienen los comerciantes para el registro y cuáles son las mejores opciones al momento de su registro y posterior formalización; en dicho compilado abarcan textos específicos acerca del registro y su importancia y como conlleva a unos tipos societarios orientados a la mejor versión del empresario como comerciante debidamente formalizado. Para el trabajo es pertinente indicar brevemente de dónde surge la afirmación en el título del mismo, y es que uno de los autores labora en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia siendo éste el motivo por el cual se decanta el enfoque del trabajo; bien así parte del planteamiento del problema surge principalmente de la misma experiencia, en el trabajo día a día, aunque no es parte fundamental de las funciones laborales en ocasiones se presenta la oportunidad de interactuar con los usuarios de la entidad y en ellos, no en todos, pero en su gran mayoría se nota cierta repulsión acerca de la formalización, el arraigo a la informalidad, el conectar la formalización como medio de identificación y su consecuencia de una tributación inminente, el entendimiento desde sus bases en asociar la Cámara de Comercio como una entidad pública, que si bien cumple esta misión en algunas de sus funciones no lo es (pública), además buscan reiterativamente y de manera lógica cuál es el beneficio de registrarse en la Cámara de Comercio, que ofrece ésta entidad y que ofrece el estado cuando una persona sea natural o jurídica toma la decisión de formalizarse, de darse a conocer en el ámbito registral, que no sea solo como medio de identificación ante el estado o cualquier entidad que quiera requerirlos, sino como activo para la empresa o empresario que lo hace.

La justificación se plantea que una vez analizado el trazado del problema, notamos que es de suma importancia determinar claramente los beneficios y consecuencias de la formalización empresarial, en la cual desarrollemos a que tipo de comerciantes les es conveniente realizar el proceso de registro, el mejor camino a tomar para desarrollar su actividad, de suerte que logremos tener una guía clara para indicar la mejor ruta a la formalización y como éste puede ser impulso a mejorar su desarrollo empresarial.

Es necesario hablar de formalización empresarial en un mundo el cual está en constante mutación, en donde la competencia es cada vez más fuerte y más voraz, así que es el momento adecuado para establecer parámetros a los comerciantes, a todos, como se menciona anteriormente, el trabajo no está centrado en un tipo de comerciante en general, sino que busca reflejar cual es el mejor escenario para incurrir en el registro, donde pueda obtener beneficios y lograr sus objetivos, y por el contrario no sea el paso simple de la recolección de información o la calamitosa idea de ser un puente para recaudar impuestos, siendo así pues, que el trabajo busca con el análisis de las consecuencias o incluso beneficios de la formalización como los pequeños comerciantes pueden desarrollar, como se dijo, de mejor forma su actividad o bien omitir dicha formalización hasta encontrar un beneficio en ello o una necesidad principal.

Es mérito abordar el tema que se plantea dadas las condiciones de los pequeños comerciantes los cuales se debaten en decidir si la mejor opción es optar por el registro y por ende comenzar a tributar sin saber en si, si las condiciones de sus capacidades están dadas para sostener dicha carga, además de las que ya tienen inmersas en sus negocios; también es necesario tener en cuenta las limitaciones de los pequeños comerciantes, entender sus capacidades y con ello establecer una guía práctica para éstos, donde se puedan basar y consultar los requisitos de la formalización y si se ajustan a sus necesidades, además de ser coherentes con sus obligaciones, y más importante aún que todo en conjunto les genere los ingresos que es el paso culmine del proceso registral, el beneficio.

Para realizar el trabajo de investigación es necesario establecer unos conceptos fundamentales respecto el tema que se aborda, estableciendo como marco teórico y con el objeto de tratar conceptos fundamentales que sirvan para entender hacia donde se quiere dirigir el trabajo y como se quiere lograr el cometido del mismo; con el entendimiento adecuado de los conceptos se puede captar de mejor manera la información que se desea presentar; una visión desde el derecho comercial pero con acercamientos a otras áreas del derecho y en especial como se aplica a la sociedad común, lograr el impacto en empresarios para que puedan alcanzar su pleno potencial empresarial por medio de la formalización y el registro mercantil.

Uno de los conceptos es la formalización; si bien el término no es ajeno en el cuerpo del trabajo y es fundamental para el desarrollo de la investigación, la palabra va más allá de lo que se presume como significado en primera instancia sería la manera en la que las personas naturales o jurídicas cumplen con una obligación formal para su desarrollo empresarial, ésta definición de haya incompleta, la OIT nos da la siguiente definición desde el punto de vista empresarial vista como “un proceso que llevan a cabo las empresas para incorporarse a la economía formal”¹; la cual es más acertada y se asemeja al objetivo del trabajo de investigación en su relación con la misma formalización empresarial, cabe resaltar que la formalización va más allá del mero registro tiene unos deberes como también conlleva unos derechos, pero enfatizando en el término de la formalización se presentan algunos principios fundamentales para su perfeccionamiento empresarial los cuales deben derivarse en políticas de estado que fomenten dicha formalización, como lo son reducir los obstáculos para el registro, la llamada tramitología, fortalecer la legalidad con medidas que hagan atractiva la formalización, mejorar la productividad de las empresas desde el estado con políticas como se menciona anteriormente que sean políticas de estado a largo plazo y no solo de gobierno las cuales solo se desarrollan a corto y mediano plazo, éstos son algunos de los principios que se deben tener en cuenta cuando se habla de formalización.

Por otra parte, el término Empresa será ampliado dado que la palabra empresa engloba solamente a las personas jurídicas, entendiendo empresa como una personería jurídica y no se puede dejar por fuera las personas naturales, es decir, los empresarios en especial que a éstos se destina el objeto de la investigación.

Según descripción de la Cámara de Comercio de Bogotá, empresa es “toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para prestación de servicios. La empresa puede ejecutar actividades

1 . ILO (OIT), La formalización de las empresas.2017

de naturaleza industrial o productiva; comercial o de prestación de servicios.”² De la definición anterior podemos aludir que hace referencia tanto a las personas naturales como jurídicas, y que sin importar el tamaño se puede ser empresa y desarrollarse perfectamente en el campo empresarial.

El registro mercantil tiene varias definiciones con diferentes sentidos pero en especial con una particularidad que los une como la publicidad del registro, según la Cámara de Comercio de Dos Quebradas “el registro mercantil sirve como medio de publicidad de los actos y documentos para los cuales la ley exige su inscripción”³ Si bien establece como medio de publicidad también está la exigencia de la ley, la cual es un acto de mera necesidad según el trámite que se pretenda realizar, según la definición anterior hace mayor referencia a una exigencia legal, hace parte de la tramitología al momento de realizar algún trámite; continúa “Con ello se presume que todos conocen o pueden enterarse de las constancias inscritas, hasta el punto de que una vez inscrito un acto es oponible a terceros”⁴ es una clara alusión al principio de publicidad, que como se menciona anteriormente es una característica común en las referencias del registro mercantil, cabe resaltar la mención que se hace acerca de que algún registro sea oponible ante terceros lo que hace que el acto sea necesario y obligatorio. Ahora según el RUES, Registro Único Empresarial y Social, el registro mercantil “permite a todos los empresarios ejercer cualquier actividad comercial y acreditar públicamente su calidad de comerciante”⁵ la capacidad de ejercer cualquier actividad no es derivada de ejecutar el registro mercantil, hace parte del derecho fundamental al trabajo, no es necesario el registro para poder ejercer una actividad comercial, en este aspecto se contraría un poco de la referencia por el carácter de obligatoriedad que le da al registro mercantil, no es propiamente una necesidad pero tampoco se puede llegar al punto de convertirse en la obligación para acceder a diferentes servicios en el campo empresarial. Por último la definición de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, que no es exactamente una definición sino una descripción de lo que se obtiene cuando se realiza el registro mercantil “genera seguridad y confianza para sus empleados, sus clientes, sus proveedores y la comunidad empresarial en general”⁶ es más abierta al trámite, no la estandariza como una obligación sino que la deja a elección del comerciante o empresario, y es presentada como alternativa para el crecimiento empresarial además con la presentación y no estigmatizando una obligación de carácter legal y de exigencia para la empresa o empresario.

La informalidad se presenta de diferentes formas, según el tipo de transacción, si es legal, monetaria y genera diferentes tipos de economía; además la informalidad empresarial se conecta con la informalidad laboral “La informalidad empresarial está estrechamente relacionada con la informalidad laboral, ya que si una empresa no registra sus actividades

2 Cámara de Comercio de Bogotá, Trámites registrales, ¿qué es una empresa? Tomado de <https://www.ccb.org.co/Preguntas-frecuentes/Tramites-registrales>

3 Cámara de Comercio de Dos Quebradas, Registro Mercantil. Tomado de <http://www.camado.org.co/web/registro-mercantil/>

4 Cámara de Comercio de Dos Quebradas, Registro Mercantil. Tomado de <http://www.camado.org.co/web/registro-mercantil/>

5 RUES, Registro Mercantil. Tomado de; <https://www.rues.org.co/RM>

6 Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, Registro Mercantil. Tomado de <https://www.camamedellin.com.co/servicios-registrales/mis-registros/registro-mercantil>

e ingresos ante las autoridades, es muy probable que sus contratos laborales no se rijan por la legislación laboral.”⁷ Ésta conexión es importante resaltarla para lograr definir de qué tipo de informalidad se relaciona en el trabajo, no se puede confundir la informalidad laboral con la empresarial que es la que se alude el tema; dar una definición acertada de la informalidad es compleja y puede generar algunas inquietudes y problemas en el entendimiento. Para el caso concreto y en la utilización del trabajo la informalidad nos lleva a las empresas o empresarios que no han sido debidamente registrados que no hacen parte de la esfera empresarial, los cuales no se pueden cuantificar; pero el objeto del trabajo no es simplemente contarlos, es tratar de averiguar el motivo por el cual no se han registrado y la visión cualitativa de la necesidad o la obligación del registro.

Las Cámaras de Comercio a pesar de estar en nuestro día a día y ser un referente para los comerciantes, presenta un desconocimiento al público en general acerca de su función, características, incluso su misma naturaleza, como parte del trabajo se busca además acercar una definición de lo que es la entidad, “Las Cámaras de Comercio en Colombia, como delegatarias legales de funciones públicas se constituyen en un modelo de colaboración público – privado a través de las cuales se realizan los fines constitucionales de promoción de la prosperidad general del empresariado, de la libertad de empresa como base del desarrollo nacional, de solidaridad y de participación en la vida económica nacional.”⁸

De esta primera parte de la definición de Confecámaras se desprende su naturaleza público-privada, en su servicio-función, cabe resaltar que no es de naturaleza pública, no hace parte de la administración central, tanto sea de la nación como del gobierno, además de ser indispensable en su propósito con los empresarios de desarrollo y crecimiento empresarial. “Las Cámaras de Comercio, son personas jurídicas sin ánimo de lucro, de carácter corporativo y gremial, sujetas en la ejecución de todos sus actos de administración, gestión y contratación al derecho privado”⁹ su carácter privado es fundamental respecto al manejo de sus determinaciones internas, como se menciona anteriormente no es un órgano del sector central, así mismo no se le aplica el régimen legal de las entidades sujetas a un ente estatal o gubernamental.

El marco normativo aplicable al trabajo está reglado principalmente por las leyes que regulan la creación empresarial, las normas de funcionamiento de las sociedades y las regulaciones que facilitan la formalización empresarial.

- Decreto 410 de 1971, Código de Comercio.
- la ley 2069 de 2020, Ley de Emprendimiento.
- Ley 962 de 2005, Ley anti-trámites.
- Ley 1014 de 2006, Fomentación emprendimiento.

7 Informalidad en Colombia: Nueva Evidencia, Mauricio Cárdenas S. Carolina Mejía M. 2007

8 Confecámaras Red de Cámaras de Comercio, Introducción a Cámaras de Comercio. Tomado de <https://www.confecamaras.org.co/representacion-de-la-red/introduccion-a-camaras-de-comercio>

9 Confecámaras Red de Cámaras de Comercio, Introducción a Cámaras de Comercio. Tomado de <https://www.confecamaras.org.co/representacion-de-la-red/introduccion-a-camaras-de-comercio>

- Ley 1258 de 2008, creación tipo societario SA S.
- Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia.
- Ley 1780 de 2016, Promoción empresas jóvenes.
- Circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio, regula algunas funciones de las Cámaras de Comercio que impacta con el procedimiento en la formalización empresarial.

Las leyes presentadas son principalmente ejecutoras de la formalización, se presenta en particular el tipo societario SAS debido a su amplia utilización y desarrollo en el proceso de registro, también las leyes que han facilitado éste registro y sirven de fomento para los empresarios y empresas al momento de realizar el trámite, en ellas se encuentra exoneración en pagos, renovación, y algunos servicios empresariales prestados por la Cámara de Comercio, ya en el orden tributario también hay exoneración en algunos impuestos y agilidad en el trámite que se realice sea ante la Dian o ante Industria y Comercio; además de los talleres y programas presentados por la Alcaldía de Medellín.

Además dentro de las funciones privadas de las cámaras de comercio está “mediante la prestación de los servicios que requieren los empresarios y con unos objetivos claros en tres frentes fundamentales: Formalización, Modernización y Competitividad”¹⁰ así parte de sus funciones privadas es establecer medidas e incentivar a los empresarios a formalizarse y no solo en su inscripción también un acompañamiento en su desarrollo empresarial; según no es explícitamente una ley o norma que lo establece está implícita en las funciones de la entidad y como tal se cataloga en el marco normativo como una especificidad de una función legal establecida para la Cámara de Comercio.

El trabajo desarrolla un diseño metodológico en relación con el objetivo encaminado a una recolección de información en torno a los actores del caso que se trata, esto es con los empresarios tanto los que ya están formalizados como los que aún no han realizado este trámite; adicionalmente encaminar el trámite en el registro mercantil que es el paso hacia la formalización.

El factor de la investigación se liga con la situación presentada en el planteamiento del problema así lo que se busca es encontrar los motivos de la conformidad con la informalidad, además establecer si el mejor camino para cada caso concreto es estar en este estado o formalizarse.

El contexto social se halla geográficamente en la ciudad de Medellín, vinculando particularmente la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia como vehículo que conduce a la formalización, está orientado para los empresarios y empresas que estén formalizadas o no, aludiendo al planteamiento del problema y según sus necesidades y oportunidades establecer cuál es la mejor opción para continuar con su crecimiento empresarial si es la formalización con el registro o continuar por fuera de éste.

El enfoque que se utiliza es mixto entre lo cuantitativo y lo cualitativo, en el momento que se realice la investigación por medio de la encuesta, se tendrá una cuantificación de los empresarios formalizados y los que no lo estén, esto servirá de dato estadístico para ser

10 Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, Funciones y deberes de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. Tomado de <https://www.camaramedellin.com.co/transparencia/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/estructura-organica-y-talento-humano/funciones-y-deberes>

tenido en cuenta como referencia de la investigación; ahora bien respecto lo cualitativo es la parte fundamental de la investigación en ella se halla la discusión acerca de la informalidad versus la formalización y por ende como resultado encontraremos las opiniones y lecciones de los comerciantes encuestados y saber a qué se debe su situación actual, realizar un diagnóstico empresarial y establecer la mejor forma de impulsar su crecimiento y evolución como empresa o empresario. El enfoque a pesar de ser mixto tiene una fuerte inclinación hacia la parte cualitativa, en ella se observa las historias de empresa, de su formación y crecimiento, sus limitaciones y sobresaltos que han tenido que llevar en su paso como empresa; la interacción con los empresarios en este aspecto es fundamental ya que de sus relatos se alimenta el trabajo para construir la fenomenología de la informalidad, con sus vivencias se va formando el sistema de cómo se puede hacer en empresa en la informalidad sobreviviendo sin el registro, sin la debida formalización; y también los casos de éxito una vez realizado el registro y las puertas que se abren después de la debida inscripción y publicidad de su calidad de comerciante.

Para ahondar en el tema acerca del enfoque cualitativo marcado en el trabajo, se cruzan disciplinas aparte del derecho con la economía, especialmente con trabajos realizados acerca de la informalidad los cuales son de suma ayuda en la comprensión de ésta y como se trabaja dicha problemática desde las ciencias económicas.

Respecto el método de investigación se utiliza un método inductivo-deductivo en una combinación de incluso con el método analítico-sintético, en razón al primero según el factor que se escoge y los actores que se analizarán se presenta de manera inductiva por medio de sus vivencias la experiencia obtenida por ellos en el trazar de su camino empresarial y con ello lograr con la deducción comprender la situación en la que se encuentren sea la formalidad o la informalidad; una vez con esta información establecer parámetros acerca de las opciones a tomar para que se evidencie un mejor camino en su desarrollo comercial, recordando que el objetivo del trabajo es dar la mejor opción para los empresarios acerca de la formalización o no, si por medio de la investigación como resultado genere para un comerciante el registro como obligación o necesidad.

Referente al segundo (método analítico-sintético), con la investigación y la recolección de datos se podrá analizar los acontecimientos que han derivado de la situación actual de los actores del caso, así conociendo los por menores de sus historias se podrá además realizar la síntesis de su situación y con ella, así como con el método inductivo lograr establecer las opciones más adecuadas en su caso particular, tomar la mejor decisión acerca de la formalización y el registro empresarial.

Siendo así encontramos nuestra pregunta de investigación que es, ¿Qué consecuencias jurídicas acarrea la no formalización empresarial y cuáles son los beneficios de formalizarse?

Llegando por ende a nuestro objetivo principal; analizar las consecuencias jurídicas que acarrea la formalización empresarial, sus ventajas, las consecuencias de no hacerlo y la proposición de estrategias para que los empresarios se formalicen.

Por último, establecemos los objetivos específicos señalados así:

- Establecer las consecuencias jurídicas que conlleva para los comerciantes su formalización empresarial.

- Identificar las desventajas que acarrea la no formalización empresarial.

- Establecer propuestas para que las empresas efectivamente se formalicen y presentar las etapas que debe surtir un comerciante para su formalización.

Capítulo 1

Para comenzar establecemos las consecuencias jurídicas son las situaciones en las que se presentan los comerciantes después de la formalización, sus efectos y regulación, abordamos temas teóricos, su importancia, competencia, utilidad específica y demás acontecimientos generados; nos enfocamos en la descripción de este fenómeno y su desarrollo en los comerciantes.

Debido a la importancia que tienen las empresas en la economía por su aporte en el desarrollo económico y social del país, y la necesidad de más emprendedores de crear empresa es importante para este capítulo presentar un breve preámbulo del porque los empresarios escogen establecerse en el sector formal. Esta decisión es el resultado de un análisis de costos y beneficios asociados para operar en cada uno de los sectores que envuelven los costos salariales, las tasas e impuestos, los precios de crear y liquidar una empresa formal y la posibilidad de acceder al sistema financiero.

Los empresarios son una pieza importante en la economía de un país, porque a través de su emprendimiento e ideas, ya que a su vez aportan en la generación de empleos, inversiones y en mejorar la calidad de vida de las personas. La formalización de una empresa o formalización empresarial hacen que los emprendedores pueden utilizar o acceder a muchos servicios para mejorar aspectos de su empresa, como por ejemplo rentabilidad, sostenibilidad y competitividad. Estos le abren camino a nuevas actividades en las que pueden conectar con otras empresas, poder participar en programas de desarrollo empresarial, oportunidad de crecimiento y acceso a la demanda de nuevos mercados.

Para establecerse formalmente en Colombia, una empresa debe tener un registro comercial emitido por la Cámara de Comercio correspondiente a su domicilio. Obtener el registro de una empresa en Colombia es una obligación legal de toda persona natural, jurídica, establecimiento de comercio, una sucursal o agencia, o hasta una empresa extranjera que requiera ejecutar actividades comerciales en Colombia con el fin de hacer negocios. Para registrarse, es necesario tener un Registro Único de Tributario (RUT)¹¹. Esta es una herramienta única para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones por la dirección de impuesto y aduanas nacionales DIAN, entidad que lo otorga con vigencia indefinida y sin necesidad de renovación. Con el registro ante estas dos instituciones, la DIAN y la Cámara de Comercio de la ciudad donde el negocio esté ubicado, la empresa cumple con los requisitos esenciales de formalización. Luego, de acuerdo con la actividad económica a la que se dedique, deberá realizar otras inscripciones y trámites ante otras entidades.

Aunque el 29 de diciembre de 2010 el Congreso de la República de Colombia expidió la Ley 1429 de 2010¹², llamada Ley de Formalización y Generación de Empleo que por medio de esta ley se crearon estímulos para la formalización de la empresa, esta

11 RUT. Registro Único Tributario. Tomado de <https://www.dian.gov.co/impuestos/personas/Renta-Personas-Naturales-AG-2020/Paginas/Registro-Unico-Tributario.aspx#:~:text=La%20Inscripci%C3%B3n%20en%20el%20Registro,Cap%C3%ADtulo%202%2C%20T%C3%ADtulo%201%2C%20Parte>

12 la Ley de Formalización y Generación de Empleo. Ley 1429 de 2010, Colombia

no fue suficiente, debido que ya para el 2021 aún sigue siendo la informalidad el mejor camino al momento de emprender. Dicha Ley definió la informalidad laboral de dos maneras: Informalidad por subsistencia, caracterizada “por el ejercicio de una actividad por fuera de los parámetros legalmente constituidos, por un individuo, familia o núcleo social para poder garantizar su mínimo vital” e informalidad con capacidad de acumulación, que “es una manifestación de trabajo informal que no necesariamente representa baja productividad”

Título 1: Incentivos

Entre los incentivos para la formalización promovidos por la ley se encontraban: Progresividad en el pago del impuesto de renta.¹³ La progresividad en el pago de renta consistió en no cobrar impuesto de renta durante dos años a las empresas creadas a partir de la expedición de la Ley, cobrar el 25% del impuesto en el tercer año de operaciones, 50% en el cuarto año de operaciones, 75% en el quinto año y el 100% a partir del sexto año de operaciones. En el caso de las empresas creadas en los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, los beneficios llegaban a extenderse hasta por 10 años. Igualmente, la Ley establecía que aquellas empresas pequeñas que no alcanzaban a tener ingresos brutos totales de 1000 UVT al finalizar la progresividad, pagarían solamente el 50% del impuesto de renta. Progresividad en el pago de parafiscales y otras contribuciones de nómina.¹⁴ La progresividad en el pago de parafiscales y otras contribuciones de nómina consistió en no cobrar dichas contribuciones durante dos años a las empresas creadas a partir de la expedición de la Ley, cobrar el 25% del impuesto en el tercer año de operaciones, 50% en el cuarto año de operaciones, 75% en el quinto año y el 100% a partir del sexto año de operaciones. En el caso de las empresas creadas en los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, los beneficios llegaban a extenderse hasta por 10 años. Progresividad en el pago de matrícula mercantil y su renovación.¹⁵ Esta consistió en que las empresas creadas a partir de la promulgación de la Ley no pagaban matrícula mercantil el primer año; el segundo año pagaban el 50% del valor de la misma, el tercer año pagaban el 75% del valor y a partir del cuarto año pagaban el 100% del valor de la matrícula. Los beneficios de progresividad de pago de matrícula mercantil y de aportes de nómina tenían una vigencia que cobijaba a las empresas creadas hasta el 31 de diciembre de 2014, y los beneficios de progresividad en el pago de impuesto de renta tenían una vigencia indefinida.

El 24 de mayo de 2020 se emitió el Decreto 128, que estipula medidas para una recuperación económica segura, con el fin de minimizar la propagación del COVID-19, el decreto obliga a las empresas a cumplir con ciertos requisitos para reiniciar la operación del departamento. Además, uno de los decretos más solidarios para las empresas es el Decreto No. 639 de 2020, que creó un programa formal de apoyo al empleo que brinda donaciones monetarias a los beneficiarios para apoyar y proteger el empleo. Sin embargo, La ley 2069 de 2020, refuerza esas medidas para lograr una recuperación de la economía y promover la actividad empresarial, por lo que uno de sus propósitos es crear un entorno

13 Ley de Formalización y Generación de Empleo, Ley 1429 DE 2010, Artículo 4, Colombia.

14 Ley de Formalización y Generación de Empleo, Ley 1429 DE 2010, Artículo 5, Colombia

15 Ley de Formalización y Generación de Empleo, Ley 1429 DE 2010, Artículo 7, Colombia

propicio para el crecimiento, consolidación y sustentabilidad de estas iniciativas, en ambas áreas para promover el desarrollo social, la creación de empresas y la mejora de productividad y competitividad. De esta forma, la ley también estipula la “política de formalización empresarial”. Es por esto que la ley promueve medidas para: reducir cargas y trámites para los emprendedores del país; facilitar su acceso al sistema de compras y contratación pública; incentivar el crecimiento económico con la llegada de más actores al ecosistema de inversión y financiación; facilitar la apropiación del emprendimiento y la cultura emprendedora en la juventud colombiana; así como otorgar beneficios para emprendedores, especialmente, estableciendo un enfoque diferencial respecto a los miembros de las poblaciones más vulnerables, que les permita avanzar en su actividad y desarrollar sus iniciativas.

Es muy importante además mencionar el bienestar de los trabajadores, existen varias razones por las cuáles el Estado está interesado y es que este vela por disminuir la informalidad empresarial, con muchas herramientas para lograr la reducción de la corrupción¹⁶ y la esperanza de que, en el futuro las firmas formalizadas tengan un mayor cumplimiento de la normativa ambiental, laboral, sanitaria y de calidad y paguen más impuestos, que a su vez permitan aumentar la calidad y cantidad de los servicios provistos.

Titulo 2: Teorías Económicas

En este apartado presentamos las teorías económicas que influyen en la formalización, encontramos la establecida en el Sector Tradicional.¹⁷

Esta es una gran etapa de desarrollo económico, acompañada por la enorme reconstrucción de Europa y Japón después de la Segunda Guerra Mundial. Una teoría económica importante respalda el hecho de que el desarrollo de los países del tercer mundo se promueve mediante políticas macroeconómicas eficaces, instituciones y recursos sólidos. Aunque optimista, la realidad es diferente, porque la demanda de trabajadores en estos países es mayor que la oferta de puestos de trabajo, por lo que las condiciones laborales son obviamente inestables. Sin embargo, se considera un problema temporal y se irá absorbiendo gradualmente a medida que prevalezca el sector industrial moderno y crezca la economía. Por el contrario, los problemas temporales se han agravado con el tiempo debido al crecimiento de la población y la migración urbana. El mercado laboral urbano es el mercado laboral del sector moderno y la demanda supera a la oferta. La inversión en infraestructura, capital y recursos humanos no puede cubrir la demanda laboral de la población.

Por otra parte, el sector informal; el término “sector informal” comenzó a ganar una popularidad generalizada, y como resultado, su naturaleza y razones fueron fuertemente debatidas. Por un lado, muchos observadores indicaron que el sector informal estaba marginado y por lo tanto no tenía relación con el sector formal y el desarrollo del capitalismo moderno.; por otro lado, creen que este fenómeno desapareció durante el

16 El trabajo decente y la Economía informal. Conferencia Internacional del Trabajo 90 reunión. 2002

17 WIEGO [en línea]. Mujeres en Empleo Informal: Globalizando y Organizando. Historia y Debates. 2015.

período pico de crecimiento económico y desarrollo industrial en los países del tercer mundo.

El debate se divide en cuatro escuelas de pensamiento:¹⁸

La escuela dualista (y algunos expertos de la OIT en la década de 1970) creían que las empresas informales no forman parte de la economía moderna debido al desequilibrio entre las tasas de crecimiento de la población y las oportunidades de empleo industrial moderno.

La escuela jurídica (defendida por Hernando de Soto y otros), que cree que el sector informal está conformado por microempresarios que están más dispuestos a trabajar de manera informal para reducir el costo, tiempo y esfuerzo que requiere el sector formal.

La escuela estructuralista (propuesta por Alejandro Portes y otros), que considera que la economía informal tiene dos vertientes: unidades económicas y trabajadores subordinados, su relación puede reducir los costos de producción y mano de obra y la competitividad de las empresas capitalistas.

La escuela voluntarista que se enfocaba en el empresario informal, el cual evitaba a toda costa los costos laborales, fiscales e industriales, pero no por el hecho de reducir tiempo o esfuerzos en la transición a la formalidad, sino por la relación costo-beneficio que implica la informalidad.

Por último, la economía formal, en la década de 1990 El concepto de “sector informal”, fue uno de los temas de análisis más importantes para los países desarrollados y los países en desarrollo, a raíz de su crecimiento exponencial. Por lo anterior, se realizó la Conferencia Internacional del Trabajo en el año 2002, donde la informalidad pasó de ser fenómeno de un “sector” a ser fenómeno de toda una “economía”, así pues, el termino de “sector informal” fue reemplazado por el de “economía informal”, aduciéndose que:

(...) “el «término economía informal» hace referencia «al conjunto de actividades económicas desarrolladas por los trabajadores y las unidades que, tanto en la legislación como en la práctica, están insuficientemente contempladas por sistemas formales o no lo están en absoluto. Las actividades de esas personas o empresas no están recogidas por la ley, lo que significa que se desempeñan al margen de ella; o no están contempladas en la práctica, es decir que, si bien estas personas operan dentro del ámbito de la ley, ésta no se aplica o no se cumple; o la propia ley no fomenta su cumplimiento por ser inadecuada, engorrosa o imponer costos excesivos»” (...)

En la extracto presentado del sector informal a la economía informal, encontramos que es una derivación de la falta de legislación para ella, esto es que no han sido las campañas lo suficientemente fuertes para incluir ciertas actividades de la economía informal, por ello no están siendo recogidas y están trabajando al margen de la ley, esto no

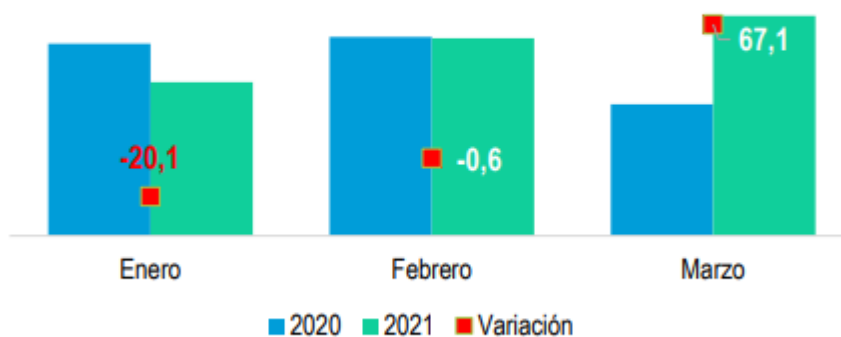
18 ALTER Martha. La economía informal: definiciones, teorías y políticas. Documento de trabajo de WIEGO, agosto de 2012..

significa que sea ilegal, pero se busca es lograr que obtengan la formalidad esperada; por ahora como se evidencia más adelante la formalización se puede presentar algo compleja y de mucho cuidado.

Mencionado el tema de informalidad es importante identificar y analizar a partir de la Encuesta de Micro establecimientos del DANE, del Informe de Dinámica Empresarial en Colombia de Confecámaras, y de la Encuesta de Nacimiento y Supervivencia de las Empresas en Colombia de Confecámaras, los datos relacionados con la informalidad empresarial en Colombia, sus causas y consecuencias.

En primer lugar, es importante indicar que entre enero y marzo de 2021 se crearon 96.431 empresas, el 9,3% más que en el mismo periodo de 2020, cuando se crearon 88.248. En comparación con el mismo mes el año anterior, la creación de nuevas empresas aumentó 67,1%. Lo anterior responde a la reactivación de la economía colombiana durante los últimos meses.¹⁹

**Gráfico 1. Unidades productivas creadas por mes durante el primer trimestre
Ene – mar 2021/2020**



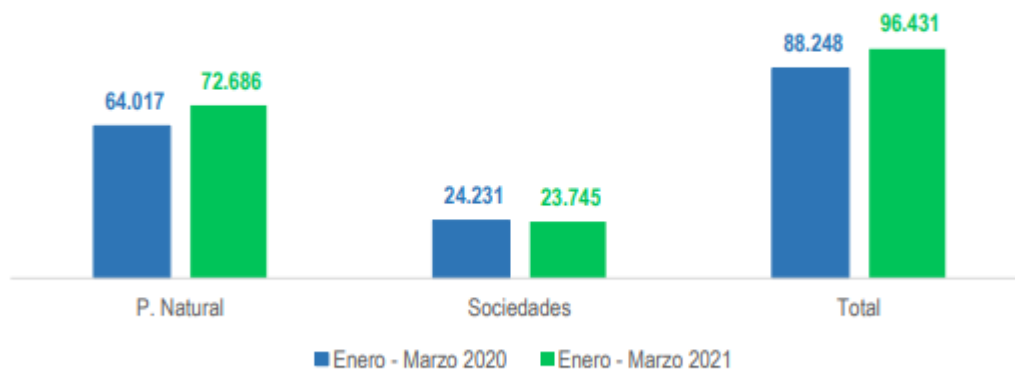
Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Del total de las empresas creadas durante el 2021, 72.686 son personas naturales y 23.745 son sociedades. Como se observa en el Gráfico 2, la dinámica de creación de empresas fue positiva para las personas naturales y negativa para las sociedades. En el caso de las sociedades, se registra una disminución de 2,0% en la constitución de empresas, mientras que las personas naturales presentaron un crecimiento de 13,5%.²⁰

19 DINÁMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA, CONFECAMARAS. 2021.

20 DINÁMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA. CONFECAMARAS. 2021.

**Gráfico 2. Unidades productivas creadas según organización jurídica
Ene – mar 2021/2020**



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Esta información es relevante, dado que los datos, aunque son importantes no son actualizados, y esto se comprueba con el Informe de Dinámica Empresarial, que el 99,5% de las nuevas empresas constituidas en el primer semestre del 2017, está compuesto por microempresas, es decir, que, de las 177.545 empresas creadas, hay una probabilidad que más de 120.000 microempresas no sobrevivan durante los 5 años siguientes.

El reducido tamaño de estas empresas, y sus barreras al financiamiento, son algunas de las causas que explican el poco crecimiento de las microempresas. Sin embargo, con esta encuesta, se ha logrado revelar un estudio más exhaustivo de la inclusión financiera y la formalización de este segmento de la economía²¹.

21 CONFECÁMARAS, Informe de dinámica empresarial en Colombia: I Semestre de 2017. O. cit., p. 3,

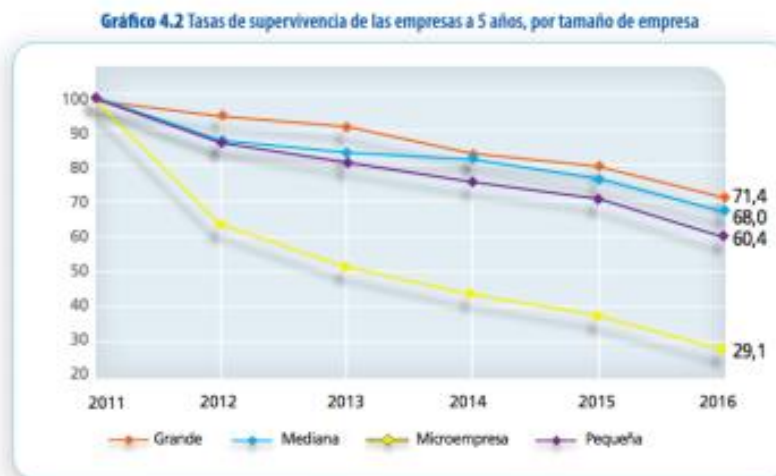


Figura 2. Tasas de supervivencia de las empresas a 5 años, por tamaño de empresa.

Fuente: RUES, Confecámaras 2016

En el periodo octubre 2015-septiembre 2016, fueron analizados 33.013 micro establecimientos, ubicados en las 24 ciudades principales y sus áreas metropolitanas, y establecidos en el sector comercio, servicios e industria. Todos los participantes llevaban más de un año de operación, con un 72,3% que sobrepasaba los 5 años, y un 27,7% con menos de 5 años de actividad. 47 de estos, 13.817 ocupaban una persona, 9.710 ocupaban dos personas, 7.903 ocupaban 3 a 5 personas y 1.583 de 6 a 9 personas.

Lo que equivale a analizar que casi la mitad de las microempresas establecidas formalmente solo tienen un trabajador, con un 41,9%, y sólo el 4,8% del total tiene 6 o más trabajadores. El principal factor atribuible a estas cifras, pueden ser los altos costos laborales que implica la formalización, incluso si el trabajador solo devenga un salario mínimo, pues entre las cargas financieras a considerar, están los aportes a la seguridad social, las prestaciones, los subsidios, los impuestos, los parafiscales y las dotaciones. Lo anterior, equivale a un costo adicional mensual de aproximadamente \$502.528 en el 2017, una suma que implica cerca de un 68,1% adicional respecto al salario mínimo establecido.

Uno de los obstáculos más determinantes para limitar el crecimiento económico de las empresas era el acceso a la financiación, por ejemplo, sólo el 22,7% de las empresas establecidas en el sector comercio, el 21,9% en el sector industria y el 16,2% en el sector servicios, han solicitado préstamos para el desarrollo de su negocio. Aun así, el 94,9% en comercio, el 92,2% en industria y el 93,3% del sector servicios han podido obtener el crédito (Tabla 2).²²

Vemos que la obtención del crédito aumentó respecto a los periodos octubre 2014 – septiembre 2015²³, pero su solicitud ha venido disminuyendo desde el 2013 (Tabla 1).

²² DANE, Micro establecimientos-Micro octubre 2015-septiembre 2016. Op. cit., p. 6.

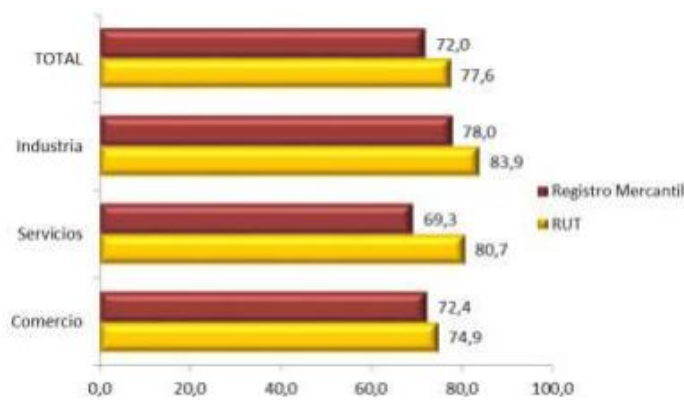
²³ DANE, Micro establecimientos-Micro octubre 2014-septiembre 2015. Boletín Técnico. Bogotá: marzo, 2016. p. 9.

²⁴Esto puede deberse a los rigurosos requisitos impuestos por las entidades financieras, que han contribuido a que algunos empresarios prefieran los prestamistas informales o más conocidos como “gota a gota”, que en muchas ocasiones el interés mensual es exageradamente altos.

	ENCUESTA DE MICROESTABLECIMIENTOS	HA SOLICITADO UN CRÉDITO	OBTUVO UN CREDITO
(2013) Octubre	Comercio	37.3%	95.8%
– (2014) Septiembre	Industria	37.3%	93.8%
(2014) Octubre	Comercio	25.7%	92.9%
– (2015) Septiembre	Industria	24.9%	88.4%
(2015) Octubre	Comercio	22.7%	94.9%
– (2016) Septiembre	Industria	21.9%	92.2%
(2016) Septiembre	Servicios	16.2%	93.3%

Tabla 1: Elaboración propia basada en datos de las Encuestas de Micro establecimientos - DANE

Para identificar el grado de formalización, se evidenció que, en las 33.013 empresas, en cuanto a la tenencia del Registro Único Tributario (RUT) y del Registro Mercantil en la Cámara de Comercio. Tenemos que, el 78,2% de las unidades productivas tenían RUT y el 72,6% Registro Mercantil. De este 72,6%, el 67,7% estaban registrados como persona natural comerciante y el 5,0% como persona jurídica. Por su parte, el 27,4% restante no tenía Registro Mercantil. Estas cifras pueden obedecer a incentivos como la exención en el pago de la matrícula mercantil y la renovación del primer año.



Fuente: DANE – Encuesta de Microestablecimientos

Título 3: Consecuencias Jurídicas

24 DANE, Micro establecimientos-Micro octubre 2013-septiembre 2014. Boletín Técnico. Bogotá: marzo, 2015. p. 16.

Una vez establecida la parte teórica y analizadas las cifras presentadas anteriormente nos enfocamos en aspectos importantes de la formalización enlazadas con las consecuencias jurídicas de la formalización, en éste apartado nos encontramos con la competencia entre sociedades y la formalización, el derecho de sociedades y el derecho de la competencia son dos campos del derecho que desarrollan la libertad económica consagrada en el artículo 333 de la Constitución Política de Colombia, de tal forma que deberían estar en armonía y no presentar discordancia entre ellos. Así que utilizando estos elementos y en conjunto con la formalización empresarial evidenciamos que una de las formas de proteger un emprendimiento es a través del registro donde se protege el nombre societario en el caso de registrar sea una constitución o un establecimiento de comercio, lo cual es un avance muy importante el desarrollo empresarial y la protección de uno de los activos comerciales.

El derecho de competencia, como se dijo, está precisado como principio en el artículo 333 de la Constitución Política de Colombia, además está regulada por la creación de la Superintendencia de Industria y Comercio en el año 1992 y la última regulación de la competencia establecida en la Ley 1340 de 2009 donde aporta nuevos instrumentos para el fortalecimiento del país en la materia de competencia.

Ahora esta competencia se garantizar para las sociedades debidamente formalizadas, los emprendimientos que se presenten por fuera de este ámbito estarán limitados al desarrollo informal, por ende, sus innovaciones, en los procesos, invenciones, descubrimientos y afines, estarán desprotegidos por el estado y cualquier ente regulador ocasionando con ello la pérdida de un factor tan importante como éste.

También acudiendo a términos de competencia donde se presentan situaciones por fuera de la regulación legal y que afectan el comercio nacional por personas que no están debidamente formalizadas y se pierde el control de éstas, citando a la Corte Constitucional indica acerca de los fines de la ley frente a la competencia:

“Lo que la ley pretende garantizar es la libre y leal competencia económica y esta se aplica a los actos de competencia desleal cuyos efectos principales repercutan en el mercado nacional. En términos generales se considera que constituye competencia desleal –es decir es todo lo contrario a la libre competencia - “todo acto o hecho que se realice en el mercado con fines concurrenciales, cuando resulte contrario a las sanas costumbres mercantiles, al principio de buena fe comercial, a los usos deshonestos en materia industrial o comercial, o bien cuando esté encaminado a afectar o afecte la libertad de decisión del comprador o consumidor, o el funcionamiento concurrencial del mercado”²⁵.

los actos presentados por las personas que no están debidamente registradas afectan a los demás comerciantes que, si lo están, es deber presentar como consecuencia jurídica de la formalización que se establezca una competencia leal y justa en el desarrollo del mercado nacional, además la formalización fomenta y regula de mejor manera la competencia generando un ambiente justo y apropiado de condiciones iguales para los emprendimientos.

Por otro lado, la formalización, en una de sus consecuencias, establece la información cuantitativa y cualitativa para el uso estatal, este es útil para el desarrollo

25 Sentencia C-535 de 1997.

empresarial en el sentido que el estado utiliza dicha información para desarrollar planes y mecanismos en la proyección a las políticas nacionales, departamentales y municipales.

Cuando se realiza la formalización el comerciante informa al estado cual es su situación empresarial, sus activos y clasificación empresarial, con esta información el estado establece diferentes categorías como las presentadas en el Decreto 957 del 05 de junio de 2019 de la Presidencia de República, donde se actualizan y presentan las clasificaciones empresariales en Colombia, según el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011,²⁶ que modificó el artículo 2 de la Ley 590 de 2000,²⁷ indica:

“Para todos los efectos, se entiende por empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana. Para la clasificación por tamaño empresarial, entiéndase micro, pequeña, mediana y gran empresa...”

Hasta acá la clasificación es en cuatro tipos, micros, pequeñas, medianas y grandes, en su momento eran reguladas solo por el personal empleado y los activos vinculados en la empresa, ahora con la modificación y continuando con el citado artículo, indica:

“...se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios: 1. Número de trabajadores totales. 2. Valor de ventas brutas anuales. 3. Valor activos totales. Para efectos de los beneficios otorgados por el Gobierno nacional a las micro, pequeñas y medianas empresas el criterio determinante será el valor de ventas brutas anuales.”

Donde añaden factores como el valor de ventas brutas anuales y la regulación estatal respecto las disposiciones legales, donde encontramos inmerso el decreto descrito anteriormente en el sentido de catalogar además de los tamaños empresariales, separarlos por sectores como lo son el manufacturero, de servicios y de comercio; éstos sectores ayudan a individualizar cada empresa y sus necesidades principales, ayudando a entender y especificar de forma detallada el cronograma estatal para brindar el mejor servicio y ayuda disponible para los comerciantes, por ello cuando un comerciante se formaliza y detalla ésta información se ve ocupando uno de éstos lugares y desde allí puede ser receptor de ayudas, capacitaciones y formación brindada sea de forma estatal, gubernamental o municipal, incluso de entidades privadas como las cámaras de comercio que sirven de puente entre las sociedades y los comerciantes.

La información estatal presentada es de suma importancia para un comerciante, de ella también se desprende su tributación y estado financiero, entidades como la Dian en la cual se registra el NIT de la sociedad o persona natural registrada, sirve de insumo para las declaraciones de renta que se realicen, ejercer controles fiscales y evitar fraudes que pongan en peligro el desarrollo empresarial, también dependiendo del municipio donde se desarrolle una campaña se puede acceder a ella, para el caso que nos compete que es la ciudad de Medellín, encontramos campañas como Crecer es posible donde la Alcaldía de Medellín y la Cámara de Comercio se unen en pro de fortalecer la a los empresarios de la región, la parte más importante de la campaña son los beneficios a los cuales puede acceder el comerciante como talleres de atención al público, captura de nuevos clientes, marketing digital y algunos aspectos jurídicos a tener en cuenta en el proceso de creación y matrícula

26 Ley 1450 de 2011, Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014

27 Ley 590 de 2000, Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa, 10 de julio 2000, Congreso de la república,

empresarial, las campañas son de impacto especial y fomentan grandes pasos empresariales lo indica así desde su público objetivo:

*“Unidades productivas y autoempleados no formales, que ven limitada su participación en mercados formales por su bajo nivel de desarrollo empresarial. Crecer es posible, es un programa que se desarrollará en las comunas de Medellín a través de los centros de desarrollo empresarial zonal –CEDEZOS-, lugares con los que la Administración Municipal hace presencia en los barrios de la ciudad.”*²⁸

Como se muestra, la campaña está focalizada en las comunas de Medellín y sus barrios donde comúnmente no hay cultura de registro mercantil, y la informalidad está en gran escala por no decir que en su totalidad, así que campañas como ésta presentan de gran forma la importancia de acudir a la formalización empresarial y ser parte de un conglomerado empresarial del cual se es parte y se le puede sacar el mejor provecho en pro del crecimiento del emprendimiento que se realice, el aprovechamiento de éstas oportunidades ha logrado cambios significativos en diferentes empresas donde se logran contactos especiales y fundamentales, redes de proveedores y clientes potenciales que se comunican y se ayudan entre sí logrando dicho conglomerado fuerte y provechoso para el comerciante debidamente formalizado.

Además como consecuencia jurídica y también de suma importancia destacamos las entidades bancarias, de las cuales aludimos la posibilidad de adquirir créditos para impulsar emprendimientos y para esto establecemos como parte de sus requisitos la capacidad de demostrar ingresos; pues bien para un comerciante no formalizado es casi imposible presentar la garantía con la cual respaldaría un crédito en una entidad bancaria, tener la oportunidad de obtener un crédito para inyectar capital a su emprendimiento es necesario para la expansión del mismo, su mejoramiento e incluso su misma capacidad de cumplimiento de sus objetivos, así que en caso de no tener la forma de presentar ésta evidencia no podrá acudir a éstos créditos.

Así que la formalización nos presenta una ventaja en el sentido de la certificación, en la cual una entidad como las Cámaras de Comercio, indican desde que fecha un comerciante está ejerciendo su actividad y si ha venido renovando su matrícula mercantil cada año como lo estipula el artículo 33 del Código de Comercio *“La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año.”*²⁹ así que con el cumplimiento de éste requisito y en función de la publicidad generada por la certificación de las Cámaras de Comercio se podría evidenciar y justificar una garantía para la obtención de un crédito en alguna entidad bancaria, cabe resaltar que en términos generales los bancos exigen para la aprobación de un crédito que el comerciante tenga como mínimo de certificación un año en funcionamiento su emprendimiento, esto como fecha de inscripción, además de los datos que soliciten como los activos.

Por último, como consecuencia jurídica de la formalización encontramos la posibilidad de las personas naturales y jurídicas de acogerse a procesos de insolvencia, cabe precisar que éste es:

28 Crecer es posible, Cámara de comercio de Medellín.

29 DECRETO 410 DE 1971, marzo 27 de 1971, Republica de Colombia.

“el procedimiento por el cual una persona natural comerciante o una empresa, pueden acordar con sus acreedores formas de pago de sus obligaciones atrasadas, protegiendo de esta manera sus negocios y fuentes de ingreso”³⁰

Este procedimiento se destaca la intención de conservar los negocios de las personas que se vean inmersas en el proceso de insolvencia de tal suerte que en caso de que no poder continuar con el procedimiento se procede a la liquidación del negocio a través de la liquidación judicial, pero tuvo la oportunidad de presentar medidas y acciones en protección de las actividades realizadas.

Las personas jurídicas que se encuentren en la necesidad de acudir a la insolvencia están reguladas por la Ley 1116 de 2006, indicando en su artículo 1:

“Finalidad del régimen de insolvencia. El régimen judicial de insolvencia regulado en la presente ley tiene por objeto la protección del crédito y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, a través de los procesos de reorganización y de liquidación judicial, siempre bajo el criterio de agregación de valor.”³¹

Estas personas debidamente registradas y formalizadas de las cuales pueden acudir a la insolvencia y según sus necesidades presentar acuerdos de reorganización o si es del caso la liquidación judicial.

Por otra parte las personas naturales están reguladas en razón de su insolvencia, Por la Ley 1380 de 2010 aunque fue declarada inexecutable mediante Sentencia C-685-11 indicaba en su artículo 2 que *“Estarán sometidas al régimen de insolvencia contemplado en la presente Ley las personas naturales no comerciantes que tengan su domicilio en el país.”³²* así éstos que se encuentren formalizados como comerciantes tendrán la oportunidad de acudir a éste mecanismo de protección de las actividades comerciales, y no tener que acudir al cierre del emprendimiento que se realice, por ello es de suma importancia acudir a la formalización que es la puerta que permite ingresar a dichas posibilidades, aunque actualmente la ley que reglamenta esta es el código general del proceso ley 1564 de 2012.

30 MARIA VICTORIA DUQUE. régimen de insolvencia. (s.f).

31 Ley 1116 de 2006, Republica de Colombia, Artículo 1.

32 Ley 1380 de 2010, enero 25 de Artículo 2, Colombia

Capítulo 2

En este capítulo se definen algunas desventajas que conlleva a los comerciantes la no formalización empresarial, el problema principal frente a este conflicto que se genera a la hora de formalizar una empresa es el acceso a los beneficios ya que está sujeto a características que exceden las posibilidades de quienes desarrollan su actividad productiva desde la informalidad. Por esta razón el DANE nos dice que la informalidad se convierte en un obstáculo en el ámbito laboral, societaria, jurídica, entre otros, de quienes están en dicha situación, así mismo la informalidad reduce la productividad o eficiencia de una empresa, pues impide acceder a ciertos bienes y servicios necesarios para el crecimiento, como un crédito, una capacitación y hasta algunas garantías, así mismo puede restringir el acceso a mercados.³³

Una de las razones principales del porque los comerciantes no se formalizan son que se tendría que incurrir en ciertos gastos de formalización y perder tiempo en los trámites con las diferentes instituciones del estado, además de pagar impuestos periódicamente. Tiene un impacto negativo ya que los productos pueden ser decomisados por la policía, no existe seguridad de crecimiento o expansión empresarial a corto ni largo plazo, la empresa no mostrará seguridad ni confianza a tus clientes y por último no se podrá tramitar licencias de funcionamiento ante las autoridades

Se debe distinguir que no siempre la informalidad es derivada de una decisión voluntaria, ya que se debe diferenciarse tanto la informalidad por excepción como la informalidad por escape; la primera apunta a que sale como la última opción para aquellos individuos que por causa del desempleo o por las restricciones del mercado laboral, tuvieron que asumir este rumbo; mientras que la segunda nace de la decisión voluntaria de los empresarios después de analizar los costos y determinar que sus ahorros no son suficientes para sufragar dicha transformación, asumiendo todo como un obstáculo a la hora de tomar la decisión e iniciativa de crear y registrar una empresa.³⁴ En primera instancia, se hace necesario definir como la informalidad representa una condición de ilegalidad aunque no precisamente de ilegitimidad, ya que como informales se definen “todas aquellas actividades productivas de bienes y servicios lícitos que no han sido registradas ante las autoridades”

El DANE, identificó en su Boletín de Prensa (2007), que el origen de los recursos de estos emprendedores proviene exclusivamente de recursos propios o como máximo de los de su entorno; llámese familia, compañeros de trabajo, o amigos. Por esta razón el apoyo financiero a la hora de materializar las ideas de negocio se mantendrá en la punta del iceberg ya que se hace necesario, que se asignen una mayor cantidad de recursos destinados a la bancarización y fortalecimiento de los programas de acompañamiento y capacitación de los mismos, a fin de sufragar las necesidades económicas inherentes que conlleva el proceso de la formalización de los microempresarios en Colombia.

Si bien el término de formalización empresarial no es ajeno en el cuerpo del trabajo y es fundamental para el desarrollo de la investigación, la palabra va más allá de lo que se presume como significado. Según la real academia española, RAE, formalización significa

33 DANE, Metodología Informalidad Gran Encuesta Integrada De Hogares-GEIH.

34 Cárdenas, M. & Rozo, S. (2009).

“Revestir algo de los requisitos legales o de procedimiento. Formalizar un expediente, un ingreso, un asiento”³⁵. Esta definición se haya incompleta y es que la OIT nos da la siguiente definición desde un punto de vista empresarial y es que es “un proceso que llevan a cabo las empresas para incorporarse a la economía formal³⁶”; la cual encontramos más acertada. Lo anterior entendido solo como definición, de manera técnica descriptiva, aún no contiene cargas de necesidad u obligatoriedad, cabe resaltar la palabra proceso, pues en su concepción más simple lo es, es el proceso que conlleva la formalización, de la definición no se extrae la obligación. Para MINCOMERCIO la formalización empresarial concibe beneficios para la sociedad, tales como la inclusión de más trabajadores al sistema de seguridad social, también un mayor cumplimiento de las normas que buscan proteger la salud de los consumidores y mayores ingresos. De esta definición ya comenzamos a interpretar cargas de obligatoriedad, traducidas en la necesidad de obtener beneficios, cumplimiento de normas y la probable obtención de mayores ingresos, es decir para adquirir éstos beneficio es indispensable formalizarse, naturalmente lo son las desventajas, es pues estas se convierten una necesidad o una obligación.

Las empresas informales al momento de acceder a líneas de crédito no cuentan con ningún tipo de respaldo financiero, ni público ni privado; y es por esto que se les hace casi imposible hacerse competitivos en mercados, lo que conlleva a una competencia desleal frente a sus competidores formalmente constituidos, estos se convierten en la fuente primaria de la informalidad laboral, acarreando desequilibrios socioeconómicos que van en deterioro de las condiciones laborales.

Titulo 1: Desventajas

Obligaciones Laborales

De las obligaciones laborales podemos señalar la primera desventaja que se desarrolla en dos ámbitos, el primero como una necesidad y el segundo como una obligación, la necesidad radica en el cumplimiento de la legislación laboral que comienza a generar el desarrollo sostenible del negocio, garantiza la duración del emprendimiento y del capital, genera un impacto social en los trabajadores, genera empleo. Y mediante el reconocimiento de salarios y prestaciones sociales permite el acceso al Sistema de Seguridad Social Integral y las cajas de compensación familiar, proporcionado equilibrio social y personal, permitiendo maximizar el atractivo de su emprendimiento para futuros inversionistas. Ya desde el punto de vista de una obligación para el cumplimiento de estas obligaciones laborales, de éstos deberes se forma ciertos gastos que pueden llegar a ser muy elevados para los comerciantes, el sostenimiento por ejemplo de una salario mínimo para un empleado puede ser muy elevado cuando se está gestando el emprendimiento, por ello se evita la formalización y por ende se incumplen en normas laborales respecto algún trabajador, no es el deber ser pero es la realidad evidente de varios comerciantes que su actividad económica no genera lo suficiente para suplir los gastos de formalizar su emprendimiento y por ende no poder afianzar y cumplir con las obligaciones laborales;

35 (Real Academia Española. (s.f.). Formalizar. En Diccionario de la lengua española.

36 (ILO (OIT), La formalización de las empresas, Organización internacional del trabajo.

además cabe mostrar que en éste aparte también se demuestra que la formalización no se deriva solamente de la realización de la actividad mercantil, sino que se deben tener en cuenta los demás factores de desarrollo empresarial para lograr así a cabal cumplimiento la formalización y cumplir con sus obligaciones.

Dicho lo anterior al momento de formalizar empresa, genera calidad de vida tanto para sus trabajadores como para el empresario dándole así un estatus en la sociedad, una visión más amplia y lograr mejores avances en la actividad que realice, siempre y cuando la misma genere los suficientes recursos para llevar a cabo la formalización laboral.

Las empresas no son ajenas al problema del desempleo, pues sobre ellas recae gran parte de la responsabilidad en materia de contratación. El desempleo conlleva una disminución de los ingresos y, por tanto, produce cambios en el estilo de vida, pero el empleo formal es una condición que se logra al final del proceso del emprendimiento, no es al principio donde se cumplen las normas de contratación laboral, por ende cuando un comerciante evidencia que incurre en acciones que van en contra de las normas laborales no realiza la formalización, dado que ésta se da cuando se logra la meta que los ingresos son los suficientes como para garantizar dichas obligaciones laborales y así acudir con seguridad al registro y obtener la formalización empresarial, dado que un comerciante para la realización de su actividad requiera de empleados. Pero en muchos casos para los pequeños empresarios los resultados o ganancias de la actividad no alcanzan a cubrir todas las obligaciones que genera, por esto se quedan en la informalidad tanto empresarial como posteriormente laboral, así pues que desde otra mirada ya es una necesidad la cual será resuelta en la medida que las condiciones lo permitan, no como una obligación que está por encima de la ejecución de la actividad comercial, que en caso de priorizar las obligaciones laborales estaría en contra del resultado económico para su mismo sostenimiento, sería que para lograr el fin de la formalización necesitaría primero establecer niveles de sostenimiento que permita hacerlo.

De igual manera, cuando una empresa decide ser informal su decisión genera costos para la sociedad más allá de los asumidos por la empresa, tales como la competencia desleal con empresas formales, ya que estas últimas asumen costos adicionales, por ejemplo, pago de registros, seguridad social e impuestos; y en ocasiones, la manera en que empresas informales evaden el control de los requisitos de formalidad podría desencadenar en actos ilegales, un problema latente en nuestro entorno, pero es evidencia de la necesidad de la formalización mas no de una obligación, porque ésta no es prioritaria ni esencial para el desarrollo de su actividad comercial.

Obligaciones Societarias

Como segunda desventaja tenemos una obligación de índole societaria, ya que al momento de formalizar una empresa, es necesario saber que existen diferentes tipos de empresas, tanto para un solo comerciante o varios, cada tipo societario debe estudiarse y analizarse para elegir el mejor camino cuando se lleva a la formalización, bien pues acoplándose a sus respectivas obligaciones y necesidades, además por supuesto, el tipo societario que mejor se adecue para el buen logro del objetivo principal que es generar

ingresos y resultados; siendo así cada tipo conteniendo derechos y privilegios para suplir las carencias o responsabilidades que se deriven de cada condición.

Generalmente, los comerciantes procesan una serie de actos en que están implícitas distintas obligaciones que se encuentran reguladas en el ordenamiento jurídico. Esta obligación legal está unida a tomar mejores disposiciones en un negocio, y así, prevenir problemas jurídicos. Algunas de las obligaciones que se debe tener en cuenta a la hora de realizar la formalización de una empresa o su constitución son la inscripción en el Rut, el pago del registro mercantil, el pago de industria y comercio. Estas obligaciones de carácter legal se convierten en una consecuencia jurídica porque son la parte burocrática del proceso de formalización. pero a pesar de ello son necesarias y fundamentales en el proceso, la toma de esta información es especial para tener un conocimiento de los comerciantes, así pues, que esta obligación no contempla el carácter negativo tan marcado de las anteriores, y está en la necesidad de la captura de la información y el procesamiento de estos datos.

Es aquí donde entramos a precisar que es el registro mercantil; y es que este tiene varias definiciones con diferentes sentidos pero en especial con una particularidad que los une como la publicidad del registro, según la Cámara de Comercio de Dos Quebradas “el registro mercantil sirve como medio de publicidad de los actos y documentos para los cuales la ley exige su inscripción”³⁷ Si bien establece como medio de publicidad también está la exigencia de la ley, la cual es un acto de mera necesidad según el trámite que se pretenda realizar, según la definición anterior hace mayor referencia a una exigencia legal, continúa “Con ello se presume que todos conocen o pueden enterarse de las constancias inscritas, hasta el punto de que una vez inscrito un acto es oponible a terceros”³⁸ es una clara alusión al principio de publicidad, que como se menciona anteriormente es una característica común en las referencias del registro mercantil, cabe resaltar la mención que se hace acerca de que algún registro sea oponible ante terceros lo que hace que el acto sea necesario y obligatorio. Ahora según el RUES, Registro Único Empresarial y Social, el registro mercantil “permite a todos los empresarios ejercer cualquier actividad comercial y acreditar públicamente su calidad de comerciante”³⁹ la capacidad de ejercer cualquier actividad no es derivada de ejecutar el registro mercantil, hace parte del derecho fundamental al trabajo, no es necesario el registro para poder ejercer una actividad comercial, en este aspecto se contraría un poco de la referencia por el carácter de obligatoriedad que le da al registro mercantil, no es propiamente una necesidad pero tampoco se puede llegar al punto de convertirse en la obligación para acceder a diferentes servicios en el campo empresarial.

Del registro mercantil también se define que la matricula o inscripción es una obligación para el comerciante, establecida en el código de comercio “1) La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los mismos.”⁴⁰, y en concordancia con el código de comercio “1) Las personas que ejerzan profesionalmente el comercio y sus auxiliares, tales como los comisionistas, corredores, agentes, representantes de firmas nacionales o extranjeras, quienes lo harán dentro del mes

37 (Cámara de Comercio de Dos Quebradas, Registro Mercantil)

38 (Cámara de Comercio de Dos Quebradas, Registro Mercantil)

39 (RUES, Registro Mercantil)

40 Decreto 410. (1971). Art 19 Numeral 1. República de Colombia.

siguiente a la fecha en que inicien actividades;⁴¹”; siendo esta considerada como la mayor obligación de un comerciante, su principal deber cuando comienza a ejercer actividades mercantiles, lo es tanto que a tal punto la omisión de esta obligación es la principal causante que recaiga sobre los comerciantes multas y sanciones administrativas. De la definición anterior y las normas que lo acompañan se evidencia el desconocimiento de realidades comerciales, más concretamente de los comerciantes, de los cuales son en su mayoría pequeños comerciantes que están en proceso de creación e impulso de un emprendimiento, y éstos en su último paso consideran el registro y posterior formalización, es considerada como una obligación de la cual se recurre en gastos económicos y utilización de tiempo en diferentes diligencias catalogadas como burocráticas y de poca o nula efectividad o beneficio para el comerciante, atendiendo también a las obligaciones anteriormente citadas. Para un pequeño comerciante cuando está en plena apertura de su emprendimiento, en el cual utiliza sus recursos para suplir las necesidades fundamentales de su actividad comercial, y eventualmente con los resultados invertir en sus propias necesidades básicas, incurrir en gastos de formalización se piensa como un paso posterior, como un culmine cuando se logra cierta estabilidad en la mencionada actividad, analizada desde este punto de vista más acentuado en la realidad y siendo más predecible que así suceda dado que la capacidad de contraer las obligaciones derivadas de la formalización va de la mano con la misma capacidad de suplir los gastos que esto refiera sin que se vean disminuidos sus ingresos y así lograr un efectivo provecho del registro.

Pues bien, una vez tenemos definido la formalización y es establecida en un marco local, atendiendo necesidades más cercanas, también con la definición de sus deberes y obligaciones, se procede a realizar una serie de consecuencias acerca del registro mercantil, paso indiscutible y esencial para el logro consolidado de la formalización, así encontramos que en Colombia se deben matricular diferentes tipos de personas tanto naturales como jurídicas, siendo así se rige por dos factores uno subjetivo y otro objetivo. Partiendo de una premisa general tomamos que “en general, deben matricularse todos los comerciantes y sus auxiliares, así como los establecimientos de comercio”⁴² la anterior siendo una premisa muy amplia en la cual se busca aglomerar la mayor cantidad de personas tanto naturales como jurídicas, sin tener en cuenta su realidad social, su capacidad económica, o algún otro tipo de indicativo que conlleve a una segura formalización, solamente lo establece como un comerciante y su establecimiento de comercio. Así en la primera parte del Código de Comercio indique “Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles.”⁴³ esto no quiere decir que todos los comerciantes tengan la obligación de formalizarse por medio del registro mercantil, incluso no necesariamente se deben formalizar, es común que mientras un emprendimiento va comenzando no se piense puntualmente en la formalización, antes por el contrario se cree más enfáticamente que éste es el último paso a realizar cuando ya dicho emprendimiento está más consolidado y tiene mayor estabilidad económica, en dicho punto

41 Decreto 410. (1971). Art 28 Numeral 1. República de Colombia.

42 (El Registro Mercantil En Colombia. 2016. 2a ed. Medellín: Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia)

43 Decreto 410. (1971). Art 10. República de Colombia.

si se piensa en la formalización ya cuando se es capaz de asumir las obligaciones antes mencionada como capacidad de sostenimiento.

Sobre La renovación del registro mercantil, debemos comenzar con una definición de ésta, para lo cual citamos lo concerniente al código comercio: “La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año.”⁴⁴; de la definición resulta que una vez se haya realizado la respectiva inscripción al registro mercantil, cada año se deba hacer una renovación de la matrícula asignada por el registro, y el plazo para ser más puntuales se deriva hasta el 31 de marzo del año a renovar.

Este mecanismo sirve fundamentalmente para actualizar la información de la matrícula mercantil, genera confianza, seguridad y estabilidad entre los comerciantes, y en su función de actualización de datos, es en general un aspecto positivo para los comerciantes ya inscritos, da a éstos su carácter de formalización.

Ahora bien, aterrizando el concepto de la renovación mercantil, de entrada se presenta la representación de un gasto anual, y dependiendo del caso específico para llevar ésta a cabo se deben realizar diferentes diagnósticos a nivel tributario, algunos los puede realizar el comerciante, otros necesariamente tendrán el debido acompañamiento de un contador, lo cual conlleva a gastos adicionales para el logro de ésta obligación, además y muy importante su incumplimiento puede acarrear multas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio de hasta por 17 SMMLV, lo cual sería un golpe devastador para un pequeño comerciante. Del lado de éstos, los pequeños comerciantes, aclaramos su panorama al ver que más que un beneficio es una latente obligación que en el caso de no estar preparado el comerciante ésta obligación puede ser maligna en la consecución de los objetivos del comerciante, y se agudiza la razón expresada anteriormente que la matrícula así como su posterior renovación son pues un objetivo último por alcanzar, una meta por lograr y en su caso no es el principio de la relación comercial, para muchos la formalización no es el primer paso para ser un comerciante, por el contrario es ese último paso de fortalecimiento empresarial donde se puede considerar un comerciante inscrito formalizado.

Adicional es clave señalar que la formalización empresarial es un bien público de gran escala ya que es la constancia pública de la existencia de una organización. Este da respaldo legal para las operaciones y transacciones que realice la empresa registrada. Es un instrumento de publicidad y calidad de las empresas registradas, lo que garantiza que la documentación sobre su inscripción es auténtica, se pueda dar a conocer a terceros y se evita la creación de empresas homónimas. Finalmente, este registro permite el control de las actividades mercantiles por parte del Estado, y es que es el medio de inclusión económica, ambiental y social de las personas, el cual ayuda a aumentar sus índices de productividad y permite ser sostenible en un ámbito financiero también es un proceso escalonado que inicia con el registro mercantil y continúa con el cumplimiento de algunos aspectos como son seguridad social para la empresa y/o los colaboradores, aspectos tributarios, llevar una contabilidad y requisitos normativos generales o específicos para su actividad económica en particular, podemos iniciar el proceso de formalización.

44 Decreto 410. (1971). Art 33. República de Colombia.

Obligaciones Tributarias.

Para una empresa pagar impuestos se vuelve un compromiso, una obligación y adicional una desventaja, pero para el estado se vuelve una responsabilidad que ayuda a mejorar situaciones económicas y sociales en el país, esta obligación se convierte como se mencionó anteriormente una desventaja, ya que pagar impuestos constituye una contribución de cada individuo por el progreso de los servicios que el estado presta a la colectividad en general. Desde esta perspectiva, uno de los mayores interrogantes, incluso temor de los comerciantes es el carácter tributario, como se ha mencionado, tener la capacidad de cumplir las obligaciones tributarias que conlleva la formalización, si bien es un objetivo estatal para lograr mayor recaudación traducida en mejores beneficios sociales, para los comerciantes que están en la informalidad es un paso arriesgado dado que se debe verificar las condiciones empresariales para asumir éstos retos, y continuar con las actividades necesarias para el desarrollo de su emprendimiento, desde ésta orilla es muy importante aclarar que la formalización es para muchos el último paso por que éste es entendida como una obligación ante el estado, no es una necesidad para los comerciantes ir a tributar, antes todo lo contrario, desde sus definiciones, concepciones incluso desde su misma percepción ésta es una obligación latente que recae después de la formalización.

Los registros jurídicos son lo que otorgan publicidad, para lo cual la inscripción o la falta de ésta generan consecuencias y obligaciones, es decir, la si por una parte en la inscripción genera las obligaciones de renovar el registro, los pagos de las obligaciones, tenemos por el lado de la publicidad dar a conocer al terceros y demás la existencia de un comerciante y en cuanto a los terceros están inmersas las autoridades competentes encargadas de cobrar los impuestos respectivos después del registro, un aparte negativo de un pequeño comerciante, para la cual en algunos casos prefieren estar en la clandestinidad, ocultos de las entidades que pueden realizar dichos cobros; ahora bien sin el debido registro, los pequeños comerciantes no pueden acudir a ciertos beneficios institucionales de carácter gubernamental, propuestas de impulsos, de inyección de capital o bien cualquier tipo de ayuda que puedan brindar, en éstos casos el comerciante perdería éstos beneficios, además las necesidades del registro para adquirir créditos, construir alianzas o participar en licitaciones, son de la necesidad de la publicidad para realizar éstas actividades; así pues que en este aparte encontramos un problema en escoger si es viable o no el registro, según el caso, las características, sus necesidades reales, pero no la mera obligación de realizarlo por ser comerciante.

Cabe resaltar que la publicidad juega en dos vías, pero no vista como positiva o negativa, sino en el carácter de ser principalmente una necesidad de la cual se derivan unas consecuencias y unas obligaciones, así que para el común denominador es una necesidad del registro, una necesidad de la formalización, no se enfoca en los beneficios del registro; si bien una vez se procede al registro la publicidad trae consigo una visión de legalidad y seguridad para el comerciante no es el objetivo primordial de éste, es un resultado a una necesidad anterior del registro, para los pequeños comerciantes la necesidad radica en cumplir una serie de requisitos para ejecutar sus actividades, lo anterior para licitar con el estado o particulares, adquirir créditos, crear alianzas, servir como proveedor, son

actividades que requieren del registro, así ésta es la necesidad, entonces el registro parte de una premisa necesaria más allá de ser un aspecto positivo buscado por el comerciante.

Así pues que la obligación inmediata entendida en las normas citadas no se ajustan a la realidad de los comerciantes, está más ligada a la consecución de un estado mercantil más fuerte, esto es con las capacidades suficientes para asumir los costos que generan la debida formalización, por eso es evidente que la premisa del registro por el mero hecho de ejecutar una actividad no es suficiente para llevar a cabo el registro, como se dijo no es el comienzo de la actividad comercial, por el contrario el registro para muchos es el paso culmine de su emprendimiento.

Las empresas aún no saben sobre los beneficios de la formalización, como beneficia la publicidad de esta a través del RUES y la posibilidad que tienen de contratar con el Estado⁴⁵. En Colombia se lanzó el Sistema Electrónico de Contratación Pública y este permite realizar todas las modalidades de contratación, excepto la compra al amparo de acuerdos marco y otros instrumentos de agregación de demanda, que se realiza a través de la tienda virtual del Estado colombiano con un usuario y contraseña diferentes o el amparo de la justicia para resolver sus disputas comerciales.

Las cámaras tienen la función de prestar servicios de información comercial originada en los registros públicos nacionales en forma gratuita. Y solo cuando la información comercial requiera de procesos adicionales que impliquen un valor agregado, las cámaras podrán cobrar única y exclusivamente dicho valor, cuya estimación será efectuada conforme a los costos y precios del mercado; esta actividad será verificada periódicamente por la Superintendencia de Industria y Comercio.⁴⁶

45 (Plataforma transaccional con cuentas para las Entidades Estatales y los Proveedores SECOP)

46 Decreto 898. (2002). República de Colombia.

Capítulo 3

Para comenzar con el capítulo indicamos una descripción de la formalización en Colombia, para ello hacemos un acercamiento completo al Valle de Aburrá, epicentro donde se desarrolla la investigación, pero también se puede inducir que se detalla en la ciudad de Medellín, por ello tomamos como referente de formalización las inscripciones realizadas en la Cámara de Comercio de Medellín; ahora cabe resaltar que hay dos formas de adquirir la matrícula mercantil ya esto sea a través de inscribirse como persona natural o como persona jurídica, según la Cámara de Comercio de Bogotá una persona natural

*“son los comerciantes que ejercen una actividad de manera habitual y profesional a título personal, la persona asume a título personal todos los derechos y obligaciones de la actividad comercial que ejerce.”*⁴⁷ ahora según la Cámara de Comercio de Medellín la persona jurídica *“es una figura en la que el negocio es una sociedad que funciona con patrimonio independiente al de sus accionistas. Siempre necesita de una persona física para actuar, denominada representante legal”*⁴⁸

Es importante resaltar que en la mayoría de los casos de las inscripciones de la persona jurídica el representante legal es el mismo accionista, por ello se presenta cierta confusión entre los comerciantes cuando deben tomar la decisión de como matricularse.

Titulo 1: El Registro Mercantil

Así pues, damos una explicación de cómo realizar el registro mercantil que es la puerta de la formalización, lo dividiremos en dos segmentos el primero la inscripción de la persona natural y el segundo la persona jurídica, ésta plasmada en uno de los tipos societarios más comunes y de mejor uso en el desarrollo empresarial la sociedad por acciones simplificada, S.A.S.

Registro en el RUT

Principalmente se debe señalar que hay que realizar la inscripción en el Registro Único Tributario – RUT *“Consiste en obtener el registro inicial mediante el cual las Personas Naturales, Jurídicas y demás sujetos con obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, se incorporan en el Registro Único Tributario - RUT.”*⁴⁹. Como persona natural y/o persona jurídica lo primero establecer el PRERUT, el cual se debe diligenciar en la página de la DIAN principalmente, consta de varias secciones de las cuales presentamos un esquema gráfico con las características esenciales para su posterior inscripción en las cámaras de comercio, se debe ingresar a la página de la DIAN, una vez allí seleccionar el tipo de inscripción, sea Persona Natural o Persona Jurídica, pero ello seleccionar ante la Cámara de Comercio, lo anterior con el fin

47 Cámara de Comercio de Bogotá, ¿Qué es una persona natural?

48 Cámara de Comercio de Medellín, Persona jurídica.

49 DIAN, Inscripción en el Registro Único Tributario – RUT.

de realizar la diligencia con la vinculación de la entidad mencionada, una vez allí se siguen los pasos para ingresar al Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal 001, donde se debe diligenciar toda la información referente a los datos de identificación, ubicación física y correos electrónicos, para ahondar en la documentación de los datos vamos a utilizar capturas del formulario para una mejor ubicación y entendimiento del diligenciamiento, así mismo se indican aspectos básicos del formulario y que son de carácter obligatorio.

4. Número de formulario

Sobre esta casilla es importante resaltar que en ella quedará plasmado el número del formulario una vez sea diligenciado y enviado para el posterior registro en cámara, con éste radicado se integran tanto la Dian como la Cámara de Comercio.

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):		6. DV:		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
Ayuda		-					
IDENTIFICACION							
24. Tipo de contribuyente:		25. Tipo de documento:		26. Número de Identificación:		27. Fecha expedición:	
Lugar de expedición		28. País:		29. Departamento:		30. Ciudad/Municipio:	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social:							
36. Nombre comercial:				37. Sigla:			
UBICACION							
38. País:		39. Departamento:		40. Ciudad/Municipio:			
Colombia		169					
41. Dirección principal							
42. Correo electrónico:		43. Código postal		44. Teléfono 1:		45. Teléfono 2:	

De ésta primera parte del formulario es de suma importancia detallar que no es necesario llenar todos los campos, depende puntualmente del uso que se vaya a realizar, sea persona natural o persona jurídica, entonces establecemos primero las casillas de las persona naturales, éstos son el número 24, en la cual se indica persona natural o sucesión líquida, el número 25, 26, 27, 28, 29 y 30 referentes a la identificación del comerciante, los números 31, 32, 33 y 34 son los apellidos y nombres del mismo, se pasa a los números 38,39, 40 y 41 éstos indican la ubicación física del comerciante, desde ahora cabe resaltar

que éstos datos deben coincidir en su totalidad con los datos ingresados en los demás formularios que se pasan a detallar más adelante, ya los números 42 y 44 son obligatorios, lo demás no son de obligatorio diligenciamiento.

Las personas jurídicas deben ingresar la información contenida en las casillas número 24 como persona jurídica, de ahí pasar al número 35 donde indica su nombre o razón social, la cuál debe ser igual en todos los formularios, la número 36 es opcional, además de la 37, ahora los demás datos se ingresan según el domicilio de la sociedad y la respectiva ubicación de la sociedad.

CLASIFICACION																									
Actividad económica																		Ocupación							
Actividad principal				Actividad secundaria				Otras actividades								51. Código				52. Número establecimientos					
46. Código:		47. Fecha inicio actividad:		48. Código:		49. Fecha inicio actividad:		50. Código:		1		2													
Responsabilidades, Calidades y Atributos																									
53. Código:																									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26

50


En el apartado de la clasificación se señalan obligatorios los campos para ambos tipos de personal el número 46, 47 y 53, en el 46 se ingresa el código CIU, éste según la Cámara de Comercio de Bogotá tiene el propósito de *“clasificar las actividades económicas de los empresarios del país de la manera más precisa, las cámaras de comercio del país, a partir del año 2000, se rigen por la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIU) de todas las actividades económicas. El Código CIU fue elaborado por la Organización de Naciones Unidas y la revisión 4 es una adaptación para Colombia hecha y revisada por el DANE.”*⁵¹ éste es esencial para identificar y clasificar las actividades comerciales de los comerciantes y sociedades, la búsqueda se puede realizar de manera descriptiva para encontrar el que mejor se acople a la actividad realizada, acompañada con la casilla número 47 de la fecha del inicio de actividad que es la fecha en la que se comenzó a realizar la actividad en sí, no desde la inscripción o desde la matrícula; ahora acerca de las responsabilidades, calidades y atributos de los comerciantes si es recomendable acudir ante un contador previamente sobre las que se deban ingresar, generalizar sobre éstas sería un acto irresponsable y poco profesional, hay ciertas actividades ligadas a responsabilidades puntuales que no son necesarias o permitidas para otras actividades.

Éstos son los datos de obligatorio cumplimiento para la obtención del RUT, una vez diligenciadas las casillas con la información correspondiente se debe guardar el formulario y enviarse a la DIAN, una vez realizado nos genera un PDF con la información contenida acompañada de una marca de agua en diagonal de todo el formulario que indica **“PARA TRÁMITE EN CÁMARA”** éste es el documento válido para el registro, es de tener en

50 Formularios, Formatos y Anexos, Cámara del Comercio de Medellín para Antioquia. Tomado de <https://www.camaramedellin.com.co/servicios-registrales/tramites-virtuales-y-otros-canales-de-servicio/descarga-de-formularios-formatos-y-anexos>

51 Cámara de Comercio de Bogotá, ¿Qué es el código CIU?

cuenta que si el formulario indica “BORRADOR” será objeto de devolución lo anterior dado que éste borrador no es enviado a la DIAN; una vez se tenga el formulario con la marca de agua correcta se debe imprimir y se firmado por el comerciante o el representante legal de la sociedad donde se indica a continuación.

Para uso exclusivo de la DIAN		
59. Anexos: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	60. No. de Folios: <input type="text"/>	61. Fecha: <input type="text"/>
<p>La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos si caso.</p> <p>Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de</p> <p>Firma del solicitante:</p> 	<p>Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.</p> <p>Firma autorizada:</p> <p>984. Nombre</p> <p>985. Cargo:</p>	

52

De tal forma que ya estaría completo el formulario del PRERUT.

Formulario RUES

Ahora pasamos al formulario RUES, el cual es el formulario habilitado a nivel nacional para las cámaras de comercio en la obtención de información para la matrícula de los comerciantes y las sociedades, dicho formulario está regulado en la Resolución 71029 de la Superintendencia de Industria y Comercio en el cual se aprueba el Formulario Único de Registro Empresarial y Social (RUES) y sus anexos, éste es presentado por Confecámaras y a través de dicha resolución ha sido aprobado y puesto en funcionamiento, según la Cámara de Comercio de Bogotá en éste *“Deberá diligenciar la carátula única (dos páginas) y los anexos que correspondan según su tipo de solicitud: persona natural, persona jurídica, establecimiento de comercio o proponente.”*⁵³. Como se indica el formulario consta de dos páginas más sus anexos, estos anexos son dependiendo del tipo societario, y si es una entidad sin ánimo de lucro, como lo hemos venido presentando estamos ligados a las personas naturales y a la persona jurídica con el tipo societario SAS, así que se diligencia el formulario RUES y los anexos según lo mencionado.

Para comenzar con el formulario RUES se denotan algunas recomendaciones importantes, éstas son diligenciar el formulario en lo posible en el mismo formato PDF donde se deja encasillar la información perfectamente y se deja manipular de mejor manera el formulario, éste contiene elementos de suma importancia de los cuales el mínimo error nos lleva a una devolución, así mismo recordad que ésta información debe ser coherente con la presentada anteriormente en el formulario del PRERUT, en caso de no coincidir también es objeto de devolución; en caso de digitarse a mano que también es posible procurar al máximo con la debida ortografía y caligrafía para no generar confusiones entre lo solicitado y lo certificado, ahora es cuando se habla desde la experiencia de uno de los

52 Formularios, Formatos y Anexos, Cámara del Comercio de Medellín para Antioquia. Tomado de <https://www.camaramedellin.com.co/servicios-registrales/tramites-virtuales-y-otros-canales-de-servicio/descarga-de-formularios-formatos-y-anexos>

53 Cámara de Comercio de Bogotá, Formulario RUES

autores donde indica que por errores de caligrafía e interpretación errónea se toman elementos que no eran necesarios y ciertos errores que hacen reprocesos en la prestación del servicio llegando a generar mayores gastos para el comerciante, además de dinero está el factor tiempo el cuál se ve en una premura constante por las demoras en las correcciones que se hagan sea a la Cámara de Comercio respectiva o a la Dian.

En caso de presentarse una corrección, es recomendable corregir el formulario RUES, dado que es más fácil de recurrir y corregir, también desde el punto de vista de la experiencia es más accesible corregir los elementos allegados a las Cámaras de Comercio que a la Dian, se prestan para realizar un mejor control y son los encargados de realizar el control de legalidad de los documentos por ende las herramientas están mejor encaminadas hacia el buen desarrollo del trámite, en general, el objetivo primordial es acercar al usuario al mundo empresarial, servir de puente para la debida formalización, además de ser apoyo para lograr dicho objetivo.

Volviendo al formulario RUES en su comienzo nos hablan del artículo 166 del del Decreto 019 de 2012, del cual se destaca que es el único formulario habilitado para el registro único empresarial y social, indica

“ARTÍCULO 166. Del registro único empresarial y social. Al Registro Único Empresarial (RUE) de que trata el artículo 11 de la Ley 590 de 2000, que integró el Registro Mercantil y el Registro Único de Proponentes, se incorporarán e integrarán las operaciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro creado por el Decreto 2150 de 1995, del Registro Nacional Público de las personas naturales y jurídicas que ejerzan la actividad de vendedores de Juegos de Suerte y Azar de que trata la Ley 643 de 2001, del Registro Público de Veedurías Ciudadanas de que trata la Ley 850 de 2003, del Registro Nacional de Turismo de que trata la Ley 1101 de 2006, del Registro de Entidades Extranjeras de Derecho Privado sin Ánimo de Lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios permanentes en Colombia de que trata el Decreto 2893 de 2011, y del Registro de la Economía Solidaria de que trata la Ley 454 de 1998, que en lo sucesivo se denominará Registro Único Empresarial y Social -RUES-, el cual será administrado por las Cámaras de Comercio atendiendo a criterios de eficiencia, economía y buena fe, para brindar al Estado, a la sociedad en general, a los empresarios, a los contratistas, a las entidades de economía solidaria y a las entidades sin ánimo de lucro una herramienta confiable de información unificada tanto en el orden nacional como en el internacional.”⁵⁴

En el aparte se destacan los tipos de registro que se deben solicitar a través de éste formulario, además de encargar a las Cámaras de Comercio de salvaguardar y tratar de la mejor forma la información allí plasmada y servir de fuente de información para el Estado en pro de la búsqueda de las mejor políticas de desarrollo empresarial.

Además, indica el artículo 30 del Código de Comercio *“Documentos que pueden exigir las cámaras al solicitarse la matrícula mercantil. Las cámaras podrán exigir al comerciante que solicite su matrícula que acredite sumariamente los datos indicados en la solicitud con partidas de estado civil, certificados de bancos, balances autorizados por contadores públicos, certificados de otras cámaras de comercio o con cualquier otro medio fehaciente.”⁵⁵*

54 Decreto 019 de 2012, Artículo 166, 2012, Presidencia de la República. Colombia.

55 Decreto 410 de 1971, Código de Comercio, Artículo 36. Congreso de la República. Colombia.

De ésta norma se destaca que las cámaras de comercio podrán solicitar información adicional, de ser requerida, al usuario con el fin de plasmar la evidencia en el certificado mercantil o de existencia y representación legal.

El formulario RUES está dividido en secciones numeradas, lo cual se presta para una correcta interpretación y desarrollo.

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

HOJA 1



<p>Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.</p>	<p>Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio Código Cámara y Fecha Radicación</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

INFORMACIÓN DEL REGISTRO			
1	REGISTRO MERCANTIL / VENDEDORES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR / SOCIEDAD CIVIL	REGISTRO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO / ECONOMÍA SOLIDARIA / VEEDURÍAS CIUDADANAS / ONG'S EXTRANJERAS	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
	MATRÍCULA / INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/>	INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/>	INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/>
	RENOVACIÓN <input type="checkbox"/>	RENOVACIÓN <input type="checkbox"/>	ACTUALIZACIÓN <input type="checkbox"/>
	TRASLADO DE DOMICILIO <input type="checkbox"/>	TRASLADO DE DOMICILIO <input type="checkbox"/>	RENOVACIÓN <input type="checkbox"/>
	AJUSTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA <input type="checkbox"/>	AJUSTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA <input type="checkbox"/>	CANCELACIÓN <input type="checkbox"/>
	Nº MATRÍCULA / INSCRIPCIÓN □□□□□□□□□□	Nº INSCRIPCIÓN □□□□□□□□□□	ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO, INDIQUE LA CÁMARA DE COMERCIO ANTERIOR □
	AÑO QUE RENUEDA <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	AÑO QUE RENUEDA <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Nº INSCRIPCIÓN □□□□□□□□□□
	TIPO GENERAL DE ORGANIZACIÓN (Revisar las instrucciones del formulario RUES) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
	TIPO ESPECÍFICO DE ORGANIZACIÓN (Revisar las instrucciones del formulario RUES) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
	CONDICIÓN SOCIEDAD BIC (Marque X sólo si la persona jurídica cumple esta condición) <input type="checkbox"/>		

56

El apartado primero trae la información del registro en la cual se indica el trámite que se va a realizar, cabe resaltar que el mismo formulario se utilizar para diferentes tramites como lo presenta el mismo, sea para matrícula, inscripción, renovación, traslado o cambio de domicilio y ajuste de información financiera, para el caso que nos atañe se debe marcar con una X la casilla de la matrícula o inscripción, ahora pasamos al TIPO GENERAL DE ORGANIZACIÓN, en las instrucciones del formulario están señaladas las opciones para ingresar la información, ya en el caso que trabajamos para las personas naturales y jurídicas es 02, pero en la siguiente casilla encontramos el TIPO ESPECÍFICO DE ORGANIZACIÓN, allí para personas naturales es 01 y para la SAS es 16; la casilla siguiente es importante presentarla dado que de allí se comienza a derivar si la sociedad hará parte de las BIC, es decir Sociedades Comerciales de Beneficio e Interés Colectivo.

IDENTIFICACIÓN						
2	Persona Jurídica RAZÓN SOCIAL				SIGLA	
	Personas Naturales PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	GÉNERO F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
	NIT <input type="text"/>		DV <input type="text"/>			
	IDENTIFICACIÓN N° <input type="text"/>		FECHA DE EXPEDICIÓN <input type="text"/>	LUGAR DE EXPEDICIÓN <input type="text"/>	TIPO CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>	PAÍS <input type="text"/>
No. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EN EL PAÍS DE ORIGEN <input type="text"/>			PAÍS ORIGEN <input type="text"/>		No. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA SOCIEDAD O P. NATURAL DEL EXTRANJERO CON EP (Establecimiento Permanente) <input type="text"/>	

57

En el apartado segundo encontramos los datos de identificación, los cuales deben coincidir con el formulario Dian, tanto para personas naturales como personas jurídicas, además es de tener en cuenta que no se debe llenar totalmente sino la información requerida como los nombres e identificación para personas naturales y solo la razón social para personas jurídicas esto dado que hasta que no sea efectuado el registro las sociedades aún no poseen NIT, si la persona jurídica tiene sigla así lo deberá indicar.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES						
3	INFORMACIÓN GENERAL					
	DIRECCIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL <input type="text"/>				ZONA: URBANA <input type="checkbox"/> RURAL <input type="checkbox"/>	CÓDIGO POSTAL <input type="text"/>
	UBICACIÓN: LOCAL <input type="text"/>		OFICINA <input type="text"/>	LOCAL Y OFICINA <input type="text"/>	FÁBRICA <input type="text"/>	VIVIENDA <input type="text"/>
	MUNICIPIO <input type="text"/>	<input type="text"/>	DEPARTAMENTO <input type="text"/>	<input type="text"/>	LOCALIDAD-BARRIO- VEREDA-CORREGIMIENTO <input type="text"/>	PAÍS <input type="text"/>
	TELÉFONO 1 (Igual al reportado en el formulario del Registro Único Tributario DIAN Casilla 44) <input type="text"/>		TELÉFONO 2 <input type="text"/>		TELÉFONO 3 <input type="text"/>	
	CORREO ELECTRÓNICO (Obligatorio) <input type="text"/>					
	INFORMACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA					
	DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL <input type="text"/>				ZONA: URBANA <input type="checkbox"/> RURAL <input type="checkbox"/>	CÓDIGO POSTAL <input type="text"/>
	MUNICIPIO <input type="text"/>	<input type="text"/>	DEPARTAMENTO <input type="text"/>	<input type="text"/>	LOCALIDAD-BARRIO- VEREDA-CORREGIMIENTO <input type="text"/>	PAÍS <input type="text"/>
	TELÉFONO 1 <input type="text"/>		TELÉFONO 2 <input type="text"/>		TELÉFONO 3 <input type="text"/>	
CORREO ELECTRÓNICO (Obligatorio) <input type="text"/>						
LA SEDE ADMINISTRATIVA ES: PROPIA <input type="checkbox"/> ARRIENDO <input type="checkbox"/> COMODATO <input type="checkbox"/> PRÉSTAMO <input type="checkbox"/>			De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, autorizo para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico aquí especificado SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			

58

El apartado tercero se encuentra con la información de ubicación y datos generales, también deben estar acorde con los datos ingresados en el formulario de la Dian, además todos los campos en ésta casilla son de obligatorio diligenciamiento, no solo está la información general donde se plasman los datos de ubicación, también está la información para notificación judicial y administrativa, no debe ser igual a la información general, pero como se alude son los datos de ubicación, teléfonos y correos electrónicos donde se pueden

57 Formularios, Formatos y Anexos, Cámara del Comercio de Medellín para Antioquia. Tomado de <https://www.camaramedellin.com.co/servicios-registrales/tramites-virtuales-y-otros-canales-de-servicio/descarga-de-formularios-formatos-y-anexos>

58 Formularios, Formatos y Anexos, Cámara del Comercio de Medellín para Antioquia. Tomado de <https://www.camaramedellin.com.co/servicios-registrales/tramites-virtuales-y-otros-canales-de-servicio/descarga-de-formularios-formatos-y-anexos>

realizar notificaciones sea al comerciante o a la sociedad, éstos datos se ven plasmados así en el certificado mercantil o de existencia y representación legal.

Notificación Personal.

Ahora se destaca el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

“NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.

La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.

2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.”⁵⁹

Teniendo en cuenta el artículo citado, y una vez autorizado a través del formulario RUES la notificación personal por medio del correo electrónico, se da pie a que los requerimientos de autoridades competentes se instauren por este medio y con la verificación del correo a través de un medio certificado, queda ya resuelta la notificación personal sea de la persona natural o la sociedad.

⁵⁹ Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Artículo 67, Congreso de la República. Colombia.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
4	Indique una clasificación principal y máximo tres clasificaciones secundarias, tomadas del sistema de clasificación industrial internacional uniforme (CIIU)		
	INDIQUE EL CÓDIGO SHD SOLO SI SU ACTIVIDAD ECONÓMICA LA DESARROLLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.		
	ACTIVIDAD PRINCIPAL CIIU 1	ACTIVIDAD SECUNDARIA CIIU 2	OTRAS ACTIVIDADES CIIU 3 Y CIIU 4
	CLASE <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> SHD <input type="checkbox"/>	CLASE <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> SHD <input type="checkbox"/>	CLASE <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> SHD <input type="checkbox"/> CLASE <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> SHD <input type="checkbox"/>
	FECHA DE INICIO ACTIVIDAD PRIMARIA	FECHA DE INICIO ACTIVIDAD SECUNDARIA	IMPORTADOR <input type="checkbox"/> EXPORTADOR <input type="checkbox"/> USUARIO ADUANERO <input type="checkbox"/>
	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
DESCRIBA DE MANERA BREVE O RESUMIDA SU ACTIVIDAD ECONÓMICA - PARA PERSONAS NATURALES (Máximo 1.000 caracteres)			
INDIQUE A CONTINUACIÓN EL CÓDIGO CIIU POR EL CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA EN EL PERIODO			
			CLASE <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> SHD <input type="checkbox"/>

60

Apartado cuarto, presenta las actividades económicas, así como en el formulario de la Dian, éste también debe coincidir pero solo en la actividad principal, también lleva, además de la clasificación del CIIU, la fecha de inicio de las actividades pero solo para la principal y la secundaria, como se mencionó ésta fecha es la que indica cuando comenzó a realizar las actividades mercantiles y no tiene que ver con la matrícula o constitución de ser el caso, se evidencia que solo se pueden ingresar un máximo de 4 actividades en orden y en la parte inferior una descripción de la actividad para ahondar más en el detalle de lo que se realiza que también se ve reflejado en el certificado expedido, ya por último se indica el código CIIU por el cual percibe mayores ingresos éste con el fin de recaudar la información para la entidades pertinentes que la requieran como la Dian y demás entidades estatales que con éstos datos diseñen políticas tributarias, campañas empresariales o apoyos comerciales.

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES



HOJA 2

<p>Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.</p>	<p>Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio Código Cámara y Fecha Radicación</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

INFORMACIÓN FINANCIERA				
En los términos de la Ley, debe tomarse del balance de apertura o de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Expresar las cifras en pesos colombianos. Datos sin decimales.				
5	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA		ESTADO DE RESULTADOS	
	Activo Corriente	\$ _____	Pasivo Corriente	\$ _____
	Activo No Corriente	\$ _____	Pasivo No Corriente	\$ _____
	Activo Total	\$ _____	Pasivo Total	\$ _____
			Patrimonio Neto	\$ _____
			Pasivo + Patrimonio	\$ _____
			Balance Social (*)	\$ _____
			(*) Solamente si es Entidad sin ánimo de lucro	
			Ingresos Actividad Ordinaria	\$ _____
			Otros Ingresos	\$ _____
		Costo de Ventas	\$ _____	
		Gastos Operacionales	\$ _____	
		Otros Gastos	\$ _____	
		Gastos por Impuestos	\$ _____	
		Utilidad / Pérdida Operacional	\$ _____	
		Resultado del Período	\$ _____	
(Revisar las instrucciones del formulario RUES)		GRUPO NIIF <input type="checkbox"/>		
COMPOSICIÓN DEL CAPITAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS				
	1. NACIONAL	1.1. PÚBLICO _____ %	1.2. PRIVADO _____ %	
	2. EXTRANJERO	2.1. PÚBLICO _____ %	2.2. PRIVADO _____ %	
INDIQUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL CAPITAL SOCIAL _____ %				

61

Ahora pasamos a la hoja 2 del formulario RUES, en éste se encuentra la información financiera, normalmente ésta se decanta con un contador quién realiza los estudios específicos para indicar los valores adecuados en cada una de las casillas que solicita el formulario, todos los campos son de obligatorio diligenciamiento, pero como estamos inmersos en el trabajo y nos hemos enfocado en los comerciantes y la mejor forma de formalizarse hemos dispuesto que el mínimo de activos exigidos para la matrícula es de 1'400.000 \$ siendo así éste valor se debe indicar en el activo corriente que corresponde a recursos controlados por la entidad susceptibles de convertirse en efectivo en un ejercicio económico, y el activo total que corresponde a la suma del activo corriente más el activo no corriente; así mismo éste valor debe estar indicado en el patrimonio neto que es la diferencia entre el Activo y el Pasivo, y representa el monto del que son dueños los socios si se vendieran todas las propiedades de la empresa y se pagaran todas las deudas, y pasivo + patrimonio que es la suma total del pasivo y el patrimonio. El valor del activo debe ser igual a la suma de los valores del pasivo y del patrimonio, éstos son los campos requeridos para las personas naturales y personas jurídicas acerca de un valor exacto en la información financiera, ahora como los demás campos son obligatorios, éstos se pueden diligenciar en valor cero (0), acerca del grupo NIIF se debe indicar el que aplique para el caso, según la firma de revisores fiscales Deloitte éstas son:

“Las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en inglés) son el conjunto de estándares internacionales de contabilidad promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB), que establece los requisitos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar sobre las transacciones y hechos económicos que afectan a una empresa y que se reflejan en los estados financieros.”⁶² ahora éstas están clasificadas en grupos que son

“1. Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del

2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

2. Grupo I. NIIF Plenas

3. GRUPO II.

4. GRUPO III. Microempresas

5. Entidades que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la resolución 414 del 2014, según

la Contaduría General de la Nación (CGN).

6. Entidades del gobierno bajo el régimen de contabilidad pública de acuerdo con lo establecido en el Artículo No. 2 de la resolución 533 del 2015, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

7. Entidades controladas por Supersalud y Supersubsidio de acuerdo a lo establecido en el decreto 2649 y 2650.”⁶³

Respecto los grupos NIIF uno de los más comunes es el 4. GRUPO III Microempresas, el cual según el objeto de estudio es el más adecuado para el comienzo del emprendimiento y el inicio de la formalización empresarial.

SI ES UNA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO				
6	APORTES LABORALES	APORTES ACTIVOS	APORTES LABORALES ADICIONALES	TOTAL APORTES
	\$ _____ % _____	\$ _____ % _____	\$ _____ % _____	\$ _____ % _____
7	REFERENCIAS - ENTIDADES DE CRÉDITO		REFERENCIAS - COMERCIALES	
	1. NOMBRE _____	TELÉFONO _____	1. NOMBRE _____	TELÉFONO _____
	2. NOMBRE _____	TELÉFONO _____	2. NOMBRE _____	TELÉFONO _____

64

El apartado sexto aplica solo si se trata de una empresa asociativa de trabajo, así que no es de obligatorio diligenciamiento.

El apartado séptimo solo se refiere a algunas referencias de crédito y/o comerciales, éstas tampoco son de obligatorio diligenciamiento.

62 Normas Internacionales de Información Financiera. NIFF

63 Instrucciones del formulario RUES, Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

64 Formularios, Formatos y Anexos, Cámara del Comercio de Medellín para Antioquia. Tomado de <https://www.camaramedellin.com.co/servicios-registrales/tramites-virtuales-y-otros-canales-de-servicio/descarga-de-formularios-formatos-y-anexos>

ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA			
8	CÓDIGO DEL ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA (Revisar las instrucciones del formulario RUES) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> OTRO CUAL? _____		NÚMERO DE EMPLEADOS (Obligatorio personas naturales y jurídicas) <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
	NÚMERO TOTAL DE MUJERES QUE OCUPAN CARGOS DIRECTIVOS <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		NÚMERO DE EMPLEADAS MUJERES (Obligatorio personas naturales y jurídicas) <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
	TIENE ESTABLECIMIENTOS, AGENCIAS O SUCURSALES: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CUANTOS: <input type="text"/>		TIENE LA ENTIDAD IMPLEMENTADO UN PROCESO DE INNOVACIÓN SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	EMPRESA FAMILIAR (Informar solo para fines estadísticos) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		PORCENTAJE DE EMPLEADOS TEMPORALES (%) <input type="text"/>

65

En el apartado octavo se encuentra el estado actual de la persona jurídica, como se ha mencionado a lo largo del proceso del formulario RUES estos campos se deben diligenciar, pero no es necesario colocar algún número específico, solo el cero (0) en caso de no cumplir con el requisito, o con alguna de las preguntas que se señalan allí, basta con responder no a las casillas donde solicitan respuesta.

DETALLE DE LOS BIENES RAIGES QUE POSEA (En cumplimiento del artículo 32 del Código de Comercio)			
9	MATRÍCULA INMOBILIARIA		MATRÍCULA INMOBILIARIA
	DIRECCIÓN		DIRECCIÓN
	BARRIO		BARRIO
	MUNICIPIO		MUNICIPIO
	DEPARTAMENTO		DEPARTAMENTO
	PAIS		PAIS

66

El apartado noveno se asemeja al séptimo en el sentido que no es de obligatorio cumplimiento su diligencia y es opcional ingresar información allí.

LEY 1780 DE 2016	
10	DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CUMPLO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1780 de 2016 PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 3. SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	SOLO EN CASO DE 1RA RENOVACIÓN Y HABIENDOSE ACOGIDO A LOS BENEFICIOS DE LA LEY 1780 DE 2016 AL MOMENTO DE LA MATRÍCULA. MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE MANTENGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.2.41.5.2 DEL DECRETO 1074 DE 2015, REGLAMENTARIO DE LA LEY 1780 DE 2016. CUMPLO <input type="checkbox"/> NO CUMPLO <input type="checkbox"/>

67

En el apartado décimo nos encontramos con la aplicación de la ley 1780 de 2016 Ley Emprendimiento Juvenil, la cual indica los siguientes beneficios para los comerciantes y sociedades, matrícula mercantil del comerciante, persona natural o jurídica, sin costo y renovación sin costo por el primer año siguiente al registro, lo anterior si cumplen con los siguientes requisitos:

“• Tener entre 18 y 35 años al momento de solicitar la matrícula mercantil, como persona natural. • Si es persona jurídica, en el capital debe tener participación uno o varios jóvenes entre 18 y 35 años, que representen como mínimo la mitad más uno de las

65 Formularios, Formatos y Anexos, Cámara del Comercio de Medellín para Antioquia. Tomado de <https://www.camaramedellin.com.co/servicios-registrales/tramites-virtuales-y-otros-canales-de-servicio/descarga-de-formularios-formatos-y-anexos>

66 Formularios, Formatos y Anexos, Cámara del Comercio de Medellín para Antioquia. Tomado de <https://www.camaramedellin.com.co/servicios-registrales/tramites-virtuales-y-otros-canales-de-servicio/descarga-de-formularios-formatos-y-anexos>

67 Formularios, Formatos y Anexos, Cámara del Comercio de Medellín para Antioquia. Tomado de <https://www.camaramedellin.com.co/servicios-registrales/tramites-virtuales-y-otros-canales-de-servicio/descarga-de-formularios-formatos-y-anexos>

cuotas, acciones o participaciones en que se divide el mismo. • No tener más de 50 trabajadores.

• No tener como activos totales más de 5.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

• No estar incurso en ninguno de los presupuestos mencionados en el artículo 48 de la Ley 1429 de 2010 ni en los mencionados en el artículo 2.2.2.41.5.9 del Decreto 639 de 2017, es decir, aquellas empresas constituidas con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1780 en las cuales el objeto social, la nómina, el o los establecimientos de comercio, el domicilio, los intangibles o los activos que conformen su unidad de explotación económica, sean los mismos de una empresa disuelta, liquidada, escindida o inactiva con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley indicada.⁶⁸

En caso de cumplir con dichos requisitos deberá marcar la casilla en la que cumple con los requisitos si es matrícula o en la siguiente si es renovación, en caso contrario marcar no.

Ahora en caso de ser persona jurídica y acogerse a la Ley 1780 deberá diligenciar adicionalmente el formato 12 de la Cámara de Comercio de Medellín, en el cual se declara bajo la gravedad de juramento que se cumple con los requisitos establecidos en la norma y relacionar los trabajadores vinculados en la empresa, éstos en caso de tenerlos y las copias de las identificaciones con el fin de verificar sus edades para el acceso al beneficio.

PROTECCIÓN SOCIAL					
11	¿ES APORTANTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
	TIPO DE APORTANTE: (Marque con una X la casilla que corresponda)	APORTANTE CON 200 O MAS COTIZANTES <input type="checkbox"/>	CUENTA CON MENOS 200 DE COTIZANTES <input type="checkbox"/>	APORTANTE BENEFICIARIO DEL ARTICULO 5 DE LA LEY 1429 DE 2010 <input type="checkbox"/>	APORTANTE INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/>

69

El apartado once ya pregunta acerca de la protección social, es una pregunta sencilla con diferentes opciones, de nuevo se enfatiza en que debe ser diligenciado, no se debe dejar en blanco.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta.		Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio Firma y Sello de la Cámara de Comercio
Nombre de la Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica _____	FIRMA _____	
Documento de identificación N° _____ CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> PAÍS _____		
Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)		

70

68 Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones. Ley 1780 de 2016, Congreso de la República, Colombia.

69 Formularios, Formatos y Anexos, Cámara del Comercio de Medellín para Antioquia. Tomado de <https://www.camaramedellin.com.co/servicios-registrales/tramites-virtuales-y-otros-canales-de-servicio/descarga-de-formularios-formatos-y-anexos>

70 Formularios, Formatos y Anexos, Cámara del Comercio de Medellín para Antioquia. Tomado de <https://www.camaramedellin.com.co/servicios-registrales/tramites-virtuales-y-otros-canales-de-servicio/descarga-de-formularios-formatos-y-anexos>

Por último, se debe firmar el documento y presentar para registro, ya sea por el comerciante matriculado o por el representante legal de la sociedad que se inscribe.

Por otra parte tenemos en la ciudad de Medellín el anexo de industria y comercio el cual está ligado a la alcaldía de Medellín para recaudar la información y proceder con cobro del impuesto de industria y comercio, éste anexo lleva por nombre ANEXO PARA OTRAS ENTIDADES, en él se debe diligenciar datos básicos y sencillos de obligatorio diligenciamiento como lo es el nombre de la persona natural o jurídica, su actividad principal, y un promedio mensual de ingresos como base gravable para la liquidación del impuesto, y por último el formato debe ir firmado por el contribuyente comerciante o el representante legal en caso de ser sociedad.

Para la matricula como persona natural solo haría falta anexar en el registro la copia de identificación del comerciante y se puede proceder con dicho registro, ahora por parte de la persona jurídica hace parte fundamental los respectivos estatutos que deben estar ligados a la Ley 1258 de 2008, la cual regula la SAS que es el tipo societario que se está trabajando, así pues los requisitos esenciales y básicos que deben contener los estatutos están establecidos en su artículo 5 *“CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN. La sociedad por acciones simplificada se creará mediante contrato o acto unilateral que conste en documento privado, inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio del lugar en que la sociedad establezca su domicilio principal, en el cual se expresará cuando menos lo siguiente:*

1o. Nombre, documento de identidad y domicilio de los accionistas.

2o. Razón social o denominación de la sociedad, seguida de las palabras “sociedad por acciones simplificada”; o de las letras S.A.S.;

3o. El domicilio principal de la sociedad y el de las distintas sucursales que se establezcan en el mismo acto de constitución.

4o. El término de duración, si este no fuere indefinido. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad se ha constituido por término indefinido.

5o. Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita.

6o. El capital autorizado, suscrito y pagado, la clase, número y valor nominal de las acciones representativas del capital y la forma y términos en que estas deberán pagarse.

7o. La forma de administración y el nombre, documento de identidad y facultades de sus administradores. En todo caso, deberá designarse cuando menos un representante legal.

PARÁGRAFO 1o. El documento de constitución será objeto de autenticación de manera previa a la inscripción en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, por quienes participen en su suscripción. Dicha autenticación podrá hacerse directamente o a través de apoderado.

PARÁGRAFO 2o. Cuando los activos aportados a la sociedad comprendan bienes cuya transferencia requiera escritura pública, la constitución de la sociedad deberá hacerse de igual manera e inscribirse también en los registros correspondientes.”⁷¹

Una vez diligenciados los estatutos deben estar firmados por los accionistas con la debida presentación personal ante notaría, además de las aceptaciones a los cargos de administración y representación legal, junto con las copias de las cédulas de los accionistas y personas designadas en los órganos de administración y control, todo ello se lleva para el registro y así lograr la inscripción de la SAS.

Título 2: Encuesta Investigativa

Una vez agotado el tema de la descripción detallada para el registro, abordamos la encuesta realizada a varios comerciantes donde se establecen una serie de preguntas para conocer sus opiniones y posteriormente sacar una conclusiones y propuestas para hacer más extensiva y efectiva la formalización.

La existencia de empresas informales se traduce en una competencia desleal para las empresas formales ya que, no solo implica que las empresas formales deben competir con empresas que no tributan ni pagan parafiscales, sino que la existencia de la informalidad incrementa la carga tributaria que recae sobre las empresas formales.

Una encuesta es una técnica de investigación cuantitativa que tiene como finalidad recoger información procedente de una muestra de población representativa, con objeto de mostrar los resultados al total de la población y en el caso de este trabajo de investigación, la encuesta se realiza con el objetivo de aportar algunos elementos para el análisis de propuestas para que las empresas efectivamente se formalicen y así efectuar un diagnóstico acerca de la realidad empresarial, básicamente enfocado en la pregunta ¿esta o estuvo formalizado?

Dicho lo anterior la encuesta que consta de 14 preguntas fue realizada a 10 personas que tienen o han tenido empresa, y fue aplicada por medio de formulario de Google y elegidos al azar. La encuesta es la siguiente:

1. Nombre:
2. Edad:
3. Municipio:
4. ¿Tiene o ha tenido empresa?
5. ¿Indique el sector económico al que pertenece?
6. Por favor describa el producto o servicio que ofrece a través de su empresa.
7. ¿Ha estado o está formalizado?
8. ¿Cuánto tiempo lleva o duró en operación su emprendimiento?
9. ¿Alguna vez recibió capacitación sobre Emprendimiento?

71 Sociedad por acciones simplificada, Ley 1258 de 2008, Artículo 5, Congreso de la República. Colombia

10. ¿Basado en su experiencia cuáles son los elementos que hoy considera que se deben tener en cuenta al momento de emprender?
11. ¿Cuál es el proceso que considera con mayor dificultad para la formalización empresarial?
12. ¿Qué proceso cree usted que se puede optimizar al momento de formalizar mi empresa?
13. ¿Cuál sería el beneficio que a usted lo motivaría para formalizar su empresa?
14. ¿Cuál sería la mejor propuesta que se le puede ofrecer a un emprendedor, según su experiencia, para motivarla a formalizar su empresa?

Esta encuesta permite, en primer lugar, llegar a la conclusión que la informalidad empresarial no es tan robusta al no contar con un registro mercantil, ya que a la pregunta ¿Ha estado o esta formalizado? (Gráfico 5). Evidenciamos que el 30% de las personas encuestadas no se encuentra formalizado y pertenecen al municipio de Medellín, mientras que el 70% de los otros encuestados se encuentran formalizados, así mismo el 20% de este pertenecen al municipio de Bello y Envigado respectivamente y el 50% restante a Medellín.

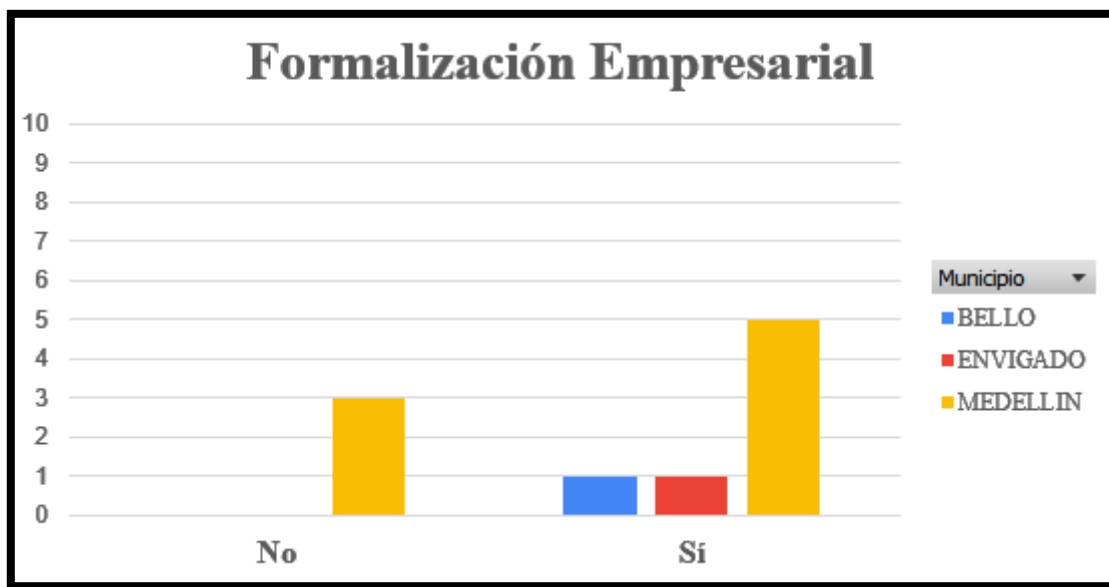


Gráfico 5. Creación propia, Formalización empresarial

Es importante mencionar que en esta encuesta nos encontramos con que de las personas que respondieron que no se encontraban formalizadas ofrecen productos como refrigerios corporativos y desayunos especiales, servicio de mensajería y venta de productos por internet y un supermercado (Gráfico 6) de los cuales son pertenecientes al sector económico comercial y de alimentos y bebidas.

Producto o servicio ofrecido	
Refrigerios corporativos y desayunos especiales	1
Servicio de mensajería y venta de productos por internet	1
Supermercado	1
Barbería	1
Frutas y verduras	1
Juguetes para adultos	1
Plásticos y desechables	1
Ropa de bioseguridad	1
Soluciones en el área de la electrónica de control, potencia y software	1
Tratamiento de aguas residuales	1

Grafico 6. Creación propia. Producto o servicio ofrecido.

En segundo lugar, vamos a analizar la pregunta sector económico al que pertenece (Grafico 7) se evidencia que el sector comercial, el sector transporte y el sector alimentos y bebidas no se han formalizado, que este corresponde al 30 % de toda la encuesta.

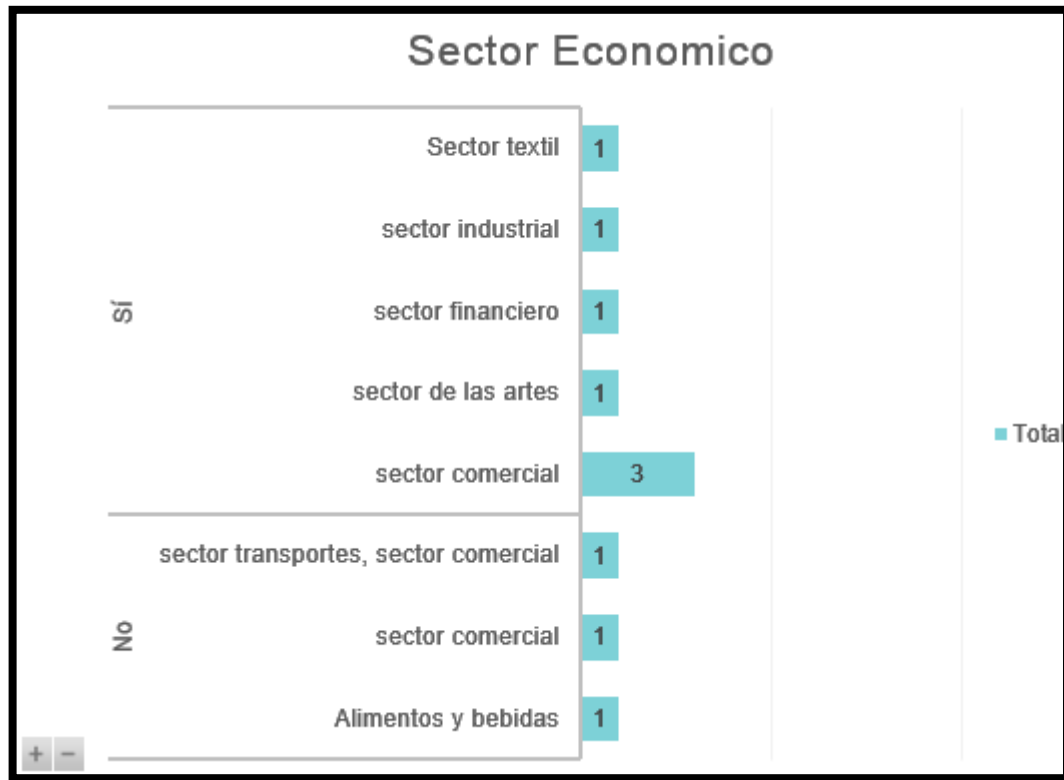


Gráfico 7. Creación Propia. Sector Económico

Además, es importante analizar la pregunta ¿Cuánto tiempo que se lleva o el tiempo de duración de la operación del emprendimiento? (Tabla 2). Para lo cual se evidencia que de las personas que no están formalizadas el tiempo es aproximadamente entre 1 año y 3 meses. Las estimaciones muestran que los establecimientos con mayor tiempo de funcionamiento o más grandes tienen una menor probabilidad de ser informales.

¿Ha estado o esta formalizado?	¿Cuánto tiempo lleva o duro en operación su empresa o emprendimiento?
NO	1 año
	1 año
	18 meses
	3 años
SI	10 años
	18 meses
	2 años
	3 años
	5 años
	5 años

Tabla 2. Creación propia. ¿Cuánto tiempo lleva o duro en operación su emprendimiento?

Para continuar le preguntamos a las personas que basado en su experiencia cuáles son los elementos que hoy considera que se deben tener en cuenta al momento de emprender y la respuesta más común fue acerca del presupuesto, inversión, apoyo y organización financiera, ya que para muchas personas el proceso que considera con mayor dificultad para la formalización empresarial es la inyección de capital, el pago de impuestos.

El sector MiPymes enfrenta serios desafíos en lo que a financiamiento se refiere, constituyéndose en un serio problema, toda vez que se está evidenciado como segmento productivo que representa más del 50 % de las unidades empresariales y que genera más 60 % del empleo en Colombia.

A la pregunta ¿Cuál sería el beneficio que a usted lo motivaría para formalizar su empresa? Las personas encuestadas se basaron en áreas de la empresa donde se evidencia que puede ser débil (Grafico 8), y es que la mayoría de las personas piensan que "Los beneficios sería lo que ayudan a pagar impuestos. Cómo préstamos empresariales, inversiones, educación gratuita y la ayuda económica por parte de otras entidades.

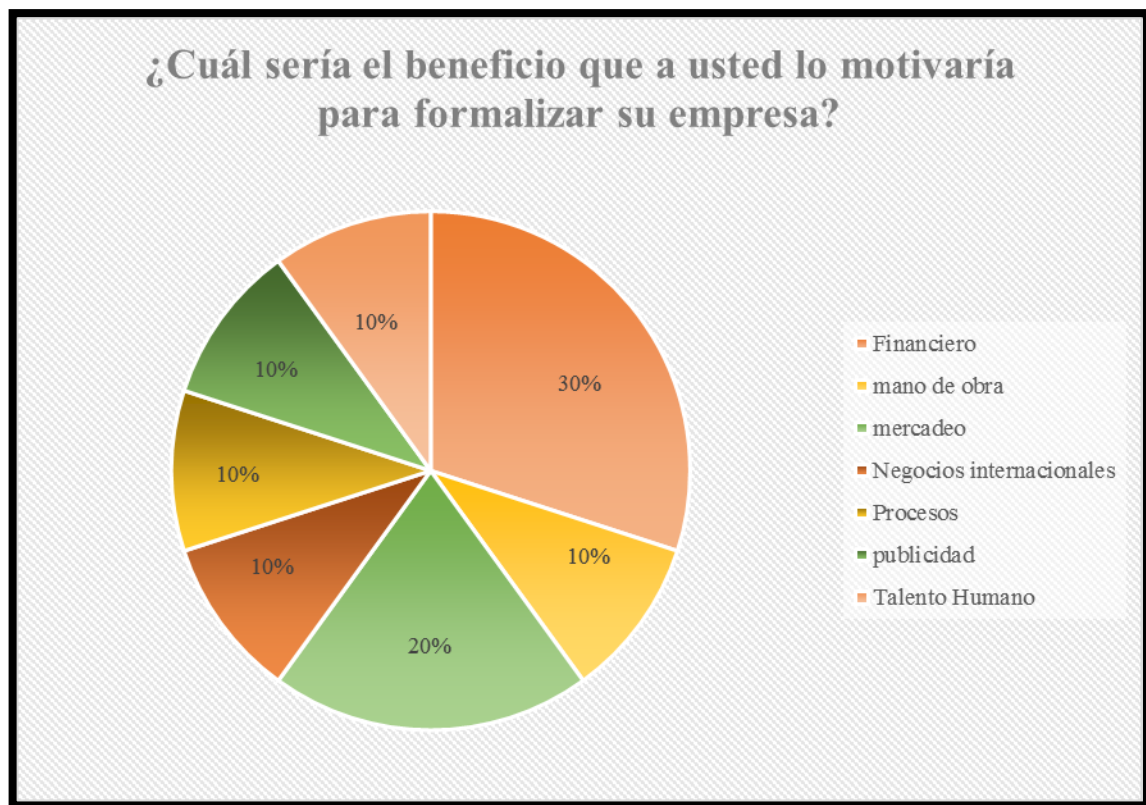


Grafico 8. Creación Propia. ¿Cuál sería el beneficio que a usted lo motivaría para formalizar su empresa?

Para la pregunta ¿Qué proceso cree usted que se puede optimizar al momento de formalizar una empresa? Las personas respondieron: los tramites en registro en la cámara de comercio, por ejemplo: los costos y tiempos que se requieren para realizar estos, así mismo como los documentos solicitados para la DIAN, educación y la asesoría por parte del estado. Y es que La productividad del sector MiPymes es baja, tanto en mano de obra como en el capital, y sus principales características son: informalidad, poca asociatividad, dificultad para la comercialización, bajo nivel tecnológico y de formación de recursos humanos, limitado acceso al sector financiero y poco acceso a la contratación pública. Sin embargo, según el banco mundial en Colombia se requiere 8 días para cumplir con los trámites necesarios para crear una empresa formalmente llegando a la conclusión a que los empresarios les atrae la proactividad de los procesos.

Y debido a esta información preguntamos ¿Cuál sería la mejor propuesta que se le puede ofrecer a un emprendedor, para motivarla a formalizar su empresa? Y es esta pregunta que nos vamos a basar hacia una consecución de propuestas para mejor proceso de formalización empresarial.

Las personas encuestadas respondieron que la mejor propuesta seria bajar el costo de los impuestos, ayuda económica y apoyo en innovación, es decir, dada su misma estructura, no todas las empresas del sector pueden acceder al mercado financiero formal, por lo que deben acudir al informal con altos costos de financiación que repercuten en las utilidades. Esta situación es más visible en las MiPymes de menor tamaño, aquellas que su estructura está menos adecuada a la formalización empresarial y que no cumplen con los requisitos exigidos. Agilizar toda la parte de legalización de marca y logotipo, así como también asesorías en el proceso de certificar su negocio otorgando ventajas y desventajas, como el tener su propia marca y materializar las ideas según la actividad económica, mostrar la ruta para lograr una estabilidad para llegar a donde se quiere llegar. Educación sobre servicio al cliente y marketing, abrir nuevas rutas de acceso a mercados que no son conocidos en el sector o en la ciudad, para poder proporcionar empleo y el crecimiento del negocio en la ciudad por el buen servicio y calidad de los productos ofrecidos. En la mayoría de los países latinoamericanos, las MiPymes son informales tanto en el componente empresarial como en el laboral. Ello representa un reto especial para los gobiernos, ya que la formalización contribuye al fortalecimiento del tejido empresarial y, de hecho, al mejoramiento de la calidad del empleo.

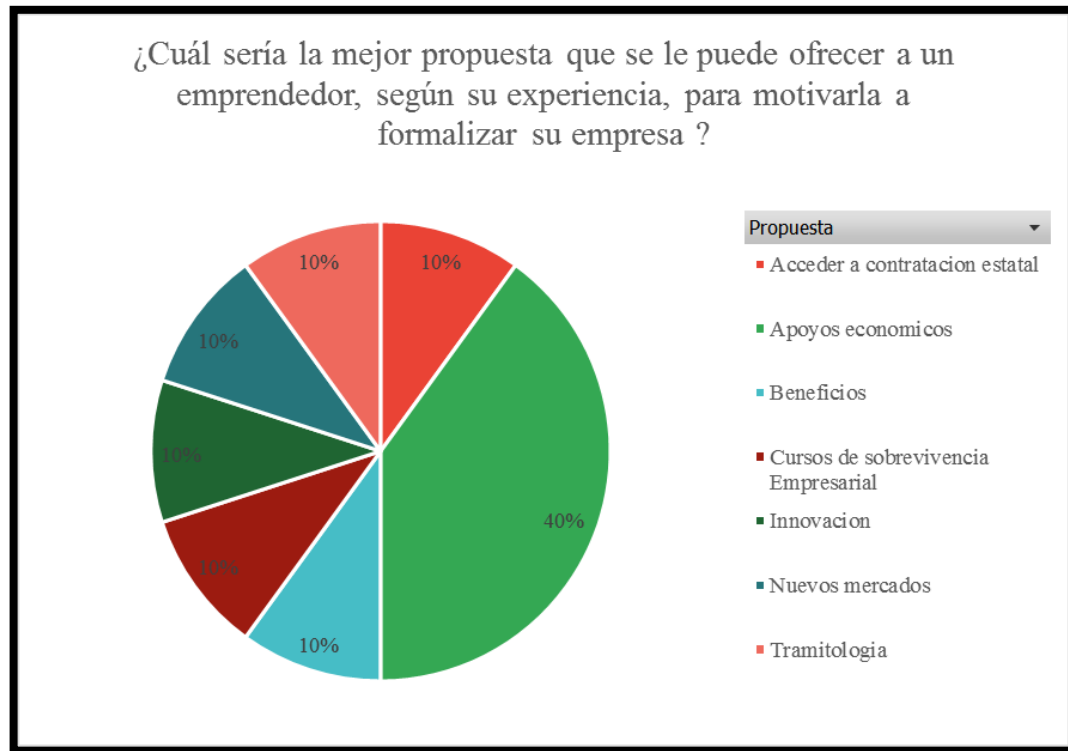


Gráfico 9 Creación propia. Cual sería la mejor propuesta que se le puede ofrecer a un emprendedor, según su experiencia, ¿para motivarla a formalizar su empresa?

Basados en la encuesta y analizando puntualmente las preguntas, cuando realizamos la siguiente pregunta ¿Basado en su experiencia cuáles son los elementos que hoy considera que se deben tener en cuenta al momento de emprender? Las respuestas fueron diversas pero en hubo una clara tendencia leyendo entre líneas y es hacia el conocimiento, los comerciantes cuando se están matriculando lo que buscan especialmente es el saber que están haciendo y como lo están haciendo, siendo así una de las propuestas que analizamos es reforzar las capacitaciones a los comerciantes, ir a los lugares donde realizan sus actividades, a los barrios, las calles y zonas donde se sienten cómodos y seguros, y allí establecer canales de información y redes de conocimiento donde los comerciantes se puedan instruir acerca de las herramientas y acciones que pueden ejecutar para lograr efectivamente la formalización, éstas campañas educativas también deben ir ligadas a la capacitación financiera, como desarrollarla, aspectos básicos de mercadeo y control financiero.

Cuando los comerciantes nos hablan de conocimiento, es en la necesidad de reforzar e incrementar las campañas educativas en emprendimiento y formalización, lo ideal es fortalecer estos planes empresariales y lograr una buena confianza entre los comerciantes y las entidades que sirven de puente entre ellos y la formalización, en concurrencia con el estado y demás organismos prestos al desarrollo empresarial.

Ante la pregunta ¿Cuál es el proceso que considera con mayor dificultad para la formalización empresarial? También notamos la falta de capacitación en aspectos como saber identificar qué tipo de tribulación realizan y como se hace, los requisitos legales, los

trámites y los registros en diferentes entidades estatales o privadas, así que es de suma importancia recalcar las capacitaciones en éstos aspectos que pueden generalizarse en la mayor cantidad de comerciantes, una buena educación en temas básicos de tributación les sería de mucha ayuda para entender como es el proceso ante la Dian, la alcaldía, e instituciones que de una manera asertiva pueden lograr grandes cambios y un registro masivo de los comerciantes pero con la antelación de un trabajo educativo, fuerte y constante al punto de ser vista como política de estado el apoyo a los comerciantes.

Por otra parte, respecto a los beneficios de la formalización, los comerciantes piensan naturalmente en el beneficio personal y en que les puede servir ésta para el desarrollo de sus proyectos, así que más que ayudas estatales a corto plazo, las propuestas presentadas de capacitación y educación están destinadas a un mediano y largo plazo, donde la inversión sea general y mantenida, mas no del momento o gobernante de turno entregando subsidios sin sentido y solo para lograr muestras de cifras en instantes y para la foto; la política debe ser de estado y constante donde la educación sea el eje fundamental del desarrollo empresarial y por ende desarrollo social.

Para terminar con la pregunta ¿Cuál sería la mejor propuesta que se le puede ofrecer a un emprendedor, según su experiencia, para motivarla a formalizar su empresa? Todos los comerciantes tiene el sueño de crecer y mejorar cada día su emprendimiento y se ven plasmados en las respuestas que nos presentaron, son propuestas incluso ligadas a consejos que se dan entre sí ya cuando adquieren la experiencia de haber participado en la formalización empresarial, es gratificante encontrar que los comerciantes tienen un carisma y una actitud fraternal, donde buscan apoyarse entre sí constantemente, en las respuestas se da evidencia de ello, frases como “La perseverancia y no desesperarse ante cualquier circunstancia” no hace parte de una propuesta, es más bien un consejo de alguien que quiere lo mejor para un emprendedor, así que si se toman estas buenas intenciones y se lleva a un camino educativo y se fortalece con la capacitación constante en legado empresarial y buenas prácticas corporativas los resultados a mediano y largo plazo serían evidentes, los comerciantes pasarían de la informalidad a la formalidad con mayor seguridad sin desconfianza y con la debida tranquilidad de estar realizando las cosas de la mejor manera y que no solo se cumple por una obligación sino por un deber y una necesidad en la consecución de los objetivos planteados en el emprendimiento.

Conclusiones

Los comerciantes en la búsqueda de cumplir requisitos para la formación de sus emprendimientos han establecido una serie de preguntas y cuestionamientos acerca del mejor camino para lograr impulsar sus proyectos y crecer profesionalmente, por ello el trabajo indica en sus consecuencias jurídicas los aspectos más importantes acerca de la formalización empresarial, se centra en temas como los incentivos, teorías económicas, aspectos tributarios y societarios que dan evidencia de la importancia de la formalización y el buen uso de la herramienta puente que es el registro mercantil, además detalla la importancia de ésta en el camino del comerciante a lograr la efectiva formalización y como ésta influye de buena manera en la consecución de objetivos clave en el desarrollo empresarial; por otra parte éstos mismos parámetros indican tanto las consecuencias para las personas naturales como para las personas jurídicas y es de suma importancia detallar la diferencia dado que es eje de elección de los comerciante cuando van a optar por el camino de la formalización el mejor uso del registro escogiendo una de las vías, así pues que entre las opciones presentadas se puede establecer la mejor opción para el comerciante.

Por otro lado, se hallan también las desventajas de la formalización y como ésta influye de manera negativa en la decisión de los empresarios a la hora de formalizarse, donde éstos no encuentran soluciones a sus problemas sino que se enfoca más en la obligación de hacerlo, por la necesidad de cumplir un proceso ya sea como un crédito o una licitación, son factores que hacen de la formalización una necesidad, estimulando así la informalidad y todo lo que conlleva éste tipo de prácticas como el incumplimiento de obligaciones laborales, societarias y tributarias, con el análisis de las obligaciones derivadas de la formalización se muestran las diferentes consecuencias que se presentan después de ésta, donde acontecimientos como la publicidad y la evidencia de un comerciante hacen que se desglosen las funciones estatales en tributación, temas societarios y laborales, el cumplimiento de las obligaciones con los empleados y entidades como la Dian, todo ello con el agravante de que se comienza el emprendimiento y no hay una debida armonía entre las entidades gubernamentales que apoyen éstos inicios, con la identificación de las desventajas se resalta que éstas influyen conscientemente en los empresarios y los afecta directamente.

Las propuestas presentadas por los comerciantes en conjunto con las presentadas por los autores van encaminadas al desarrollo de los emprendimientos de una forma armoniosa con el estado, el impulso en campañas educativas es fundamental para dicho desarrollo, muchos comerciantes encuestados nos hablan de apoyos económicos, que a pesar de ser importantes, no son fundamentales o ejecutados a largo plazo como la educación, la cual debe ser regulada como política de estado, independiente del gobierno de turno, la educación en emprendimiento y desarrollo comercial debe ser constante y ampliarse a un gran ámbito de personas, tocar todos los niveles sociales y encaminarse en esa política mencionada, además en la presentación de la formalización empresarial se detalla un paso a paso encaminado a la inscripción de los actos más comunes de los pequeños empresarios como lo son las matriculas de persona naturales y sociedades por acciones simplificadas,

actos que requieren de suma atención a los detalles para no cometer errores en la matrícula y su efectivo registro mercantil y que sirva de utilidad para el mejor provecho de los empresarios debidamente formalizados.

El trabajo en general muestra las consecuencias jurídicas, las problemáticas y propuestas de la formalización empresarial, además de la descripción que se detalla de los dos actos mencionados, en sí el trabajo sirve de guía para una efectiva formalización analizando el mejor camino para los comerciantes, la mejor oportunidad para su registro y como hacerlo de la forma mas sensata, ágil y económica posible, el análisis desarrollado en éste presenta investigación en fuentes jurídicas, legislativas, académicas, jurisprudenciales y experiencias personales en conjunto con la encuesta, las cuales una vez desarrolladas y allegadas al tema que nos ocupa presentar una explicación lo suficientemente consecuente para que un comerciante despeje la duda en el ser formalizado y entender la diferente entre la obligación y la necesidad, además de sacar el mejor provecho de ésta en pro de su desarrollo y crecimiento empresarial.

Bibliografía

OIT. ILO. (s.f). La formalización de las empresas. PAIS. Recuperado el 21 de septiembre de 2021 de: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/---emp_ent/---ifp_seed/documents/publication/wcms_549523.pdf

Cámara de Comercio de Bogotá. (s.f). Trámites registrales, ¿qué es una empresa? Colombia. Recuperado el 21 de septiembre de 2021 de: <https://www.ccb.org.co/Preguntas-frecuentes/Tramites-registrales>

RUES. (s.f). Registro Mercantil. Colombia. Recuperado el 21 de septiembre de 2021 de: <https://www.rues.org.co/RM>

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. (s.f). Registro Mercantil. Colombia. Recuperado el 21 de septiembre de 2021 de: <https://www.camaramedellin.com.co/servicios-registrales/mis-registros/registro-mercantil>

Confecámaras Red de Cámaras de Comercio. (s.f). Introducción a Cámaras de Comercio. Colombia. Recuperado el 21 de septiembre de 2021 de: <https://www.confecamaras.org.co/representacion-de-la-red/introduccion-a-camaras-de-comercio>

ALTER Martha. (s.f). La economía informal: definiciones, teorías y políticas. Agosto de 2012. Documento de trabajo de WIEGO, No. 1. Recuperado el 21 de septiembre de 2021 de: <http://www.wiego.org/sites/default/files/publications/files/Chen-Informal-Economy-DefinitionsWIEGO-WP1-Espanol.pdf>

DINÁMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA, 2021, Recuperado el 21 de septiembre de 2021 de: https://www.confecamaras.org.co/phocadownload/2020/Informe_Din%C3%A1mica_de_Creaci%C3%B3n_de_Empresas_Prime_trimestre_2021_002.pdf

DANE, (s.f). Micro establecimientos-Micro octubre 2015-septiembre 2016. Óp.. cit., p. 6, Colombia. Recuperado el 21 de septiembre de 2021 de: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/microestablec/Bol_micro_2016.pdf

Cámara de Comercio de Bogotá. (s.f). ¿Qué es una persona natural?, Colombia. Recuperado el 21 de septiembre de 2021 de: <https://www.ccb.org.co/Cree-su-empresa/Pasos-para-crear-empresa/Informacion-general-para-creacion-de-empresa#:~:text=Persona%20natural%20comerciante,-%E2%80%9CSon%20comerciant>

es%20las&text=En%20lo%20que%20se%20refiere,que%20la%20ley%20considera%20mercantiles.

DIAN, (s.f). Inscripción en el Registro Único Tributario – RUT. Colombia. Recuperado el 21 de septiembre de 2021 de: <https://www.dian.gov.co/Paginas/Informacion-Inscripcion-Virtual-RUT.aspx#:~:text=%E2%80%8BIscripci%C3%B3n%20en%20el%20Registro,el%20Registro%20%C3%9Anico%20Tributario%20-%20RUT>.

Cámara de Comercio de Bogotá. (s.f). Formulario RUES, Colombia. Recuperado el 21 de septiembre de 2021 de: <https://www.ccb.org.co/Tramites-y-Consultas/Mas-informacion/Formulario-del-Registro-Unico-Empresarial-y-Social-RUES>

NIIF. (s.f). Normas Internacionales de Información Financiera. Colombia. Recuperado el 21 de septiembre de 2021 de: <https://niif.com.co/decreto-2706-2012/>

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. (s.f). Instrucciones del formulario RUES. Colombia. Recuperado el 21 de septiembre de 2021 de: <https://www.camamedellin.com.co/servicios-registrales/tramites-virtuales-y-otros-canales-de-servicio/descarga-de-formularios-formatos-y-anexos>

Corte Constitucional, Referencia: D-1598. C-535 de 1997. M.P Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz. 23 de octubre de 1997

Ley 1429 DE 2010. Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo. 29 de diciembre de 2010. D.O.No.47.937

Ley 1450 de 2011. Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014. 16 de junio de 2011. D.O.No. 48.102

Ley 590 de 2000. Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa. 12 de julio 2000. D.O.No. 44.078

Ley 1380 de 2010. Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia para la Persona Natural No Comerciante. D.O. No 47.603

C-685-11. Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia para la Persona Natural No Comerciante. Colombia. 25 de enero de 2010. D.O.No. 47.603

Decreto 410 DE 1971 [con fuerza de ley]. Por el cual se expide el Código de Comercio. 16 de junio de 1971. D.O. No. 33.339

Ley 1780 de 2016. Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil. 02 de mayo de 2016. D.O. No 49.861

Decreto 019 de 2012. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. Colombia. 10 de enero de 2012. D.O. No. 48.308

Ley 1437 de 2011 [con fuerza de ley]. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 18 de enero de 2011. D.O. No. 47.956

Curriculum vitae

Daniela Osorio Rojas, Egresada no graduada de Derecho.

Eduard Santiago Aristizábal Escobar, Estudiante de Derecho.